GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
CONSEJO REGIONAL

CPC. Katia Medina Meléndez
CONSEJERA REGIONAL
PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS
Prof. VIDAL GÓMEZ VARGAS
Consejero Regional de la Prov. Bongara

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS
Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL
Consejero Regional de la Prov. Chachapoyas

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS
SANDRA F. CAMPOS ARTEAGA
Consejera Regional de la Prov Utcubamba

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS
CS. RICARDO W. GONZALES SALAZAR
Consejero Regional de la Prov. Bagua

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS
Prof. BRAULIO CAICHARO CUNGUMAS
Consejero Regional de la Prov. Condorcanqui

Nixon Arce Irigoin
CONSEJERO REGIONAL
PROVINCIA DE LUYA

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS
Tec. Enf. MARY INES KASEN CHUJAI
Consejera Regional de la Prov. Condorcanqui

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS
SR. MILTON H. MENDOZA GARAY
Consejero Regional de la Prov. Utcubamba

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS
Mc. PEDRO D. CÁTEDRA MACO
Consejero Regional de la Prov Bagua

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO REGIONAL AMAZONAS
N° 008 DE FECHA 22-07-2024.

Siendo las 09.00 de la mañana del día lunes 22 de julio del año 2024, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N° 008, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal f) del artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas, aprobado con Ordenanza Regional N° 452-2019-GRA/CR-SE, modificado con Ordenanza Regional N° 006-2020-GRA/CR-SE; se reunieron los integrantes del Consejo Regional en la sala de sesión del consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas conformado por:

1. CPC. KATIA MEDINA MELÉNDEZ, Consejera Delegada – C.R. Provincia de Rodríguez de Mendoza.
2. Prof. VIDAL GÓMEZ VARGAS, Consejero Delegado Accesitario – C.R. Provincia de Bongará.
3. Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL, Consejero Regional – Provincia de Chachapoyas.
4. Sr. MILTON H. MENDOZA GARAY, Consejero Regional - Provincia de Utcubamba.
5. C.S. RICARDO W. GONZALES SALAZAR, Consejero Regional - Provincia de Bagua.
6. MC. PEDRO DAVID CÁTEDRA MACO, Consejero Regional - Provincia de Bagua.
7. Prof. BRAULIO CAICHARO CUNGUMAS, Consejero Regional - Provincia de Condorcanqui.
8. Tec. Enf. MARY INES KASEN CHUJAI, Consejera Regional - Provincia de Condorcanqui.
9. Sr. NIXON ARCE IRIGOIN, Consejero Regional - Provincia de Luya.

La Sesión se dio inicio previa verificación del quorum reglamentario y el saludo cordial del consejera delegada, CPC. Katia Medina Meléndez a todos los presentes. Precisando que la **Srta. SANDRA F. CAMPOS ARTEAGA,** Consejera Regional – Provincia de Utcubamba, se encuentra delicada de salud. Seguidamente propone, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 007 realizada el día viernes 21 de junio de 2024, la misma que ha sido enviada previamente a los correos electrónicos de cada consejero regional para su revisión, y al no haber ninguna observación a la misma, acordaron aprobar por unanimidad y firmar cada uno, como señal de conformidad. Acto seguido se da lectura a la agenda de Sesión Ordinaria N° 008.

ORDEN DEL DÍA

ESTACIÓN DE INFORMES:

1. **INFORME N° 012-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-RWGS-B**, de fecha 02 de julio de 2024 – consejero Regional de la Provincia de Bagua.
2. **INFORME N° 013-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-RWGS-B**, de fecha 09 de julio de 2024 – consejero Regional de la Provincia de Bagua.
3. **INFORME N° 004-2024-GOB.REG.AMAZONAS/SFCA-MHMG/CR-U**, de fecha 03 de julio de 2024, consejero Regional de la Provincia de Utcubamba.
4. **INFORME N° 005-2024-GOB.REG.AMAZONAS/SFCA-MHMG/CR-U**, de fecha 03 de julio de 2024, consejero Regional de la Provincia de Utcubamba.
5. **INFORME N° 006-2024-GOB.REG.AMAZONAS/SFCA-MHMG/CR-U**, de fecha 03 de julio de 2024, consejero Regional de la Provincia de Utcubamba.
6. **INFORME N° 007-2024-GOB.REG.AMAZONAS/SFCA-MHMG/CR-U**, de fecha 03 de julio de 2024, consejero Regional de la Provincia de Utcubamba.
7. **INFORME N° 006-2024-GOB.REG.AMAZONAS/MHMG/CR-U**, de fecha 04 de julio de 2024, consejero Regional de la Provincia de Utcubamba.
8. **INFORME N° 007-2024-GOB.REG.AMAZONAS/EEP-CR-CH**, de fecha 02 de julio de 2024, consejero Regional de la Provincia de Chachapoyas.
9. **INFORME N° 008-2024-GOB.REG.AMAZONAS/EEP-CR-CH**, de fecha 02 de julio de 2024, consejero Regional de la Provincia de Chachapoyas.
10. **INFORME N° 009-2024-GOB.REG.AMAZONAS/EEP-CR-CH**, de fecha 03 de julio de 2024, consejero Regional de la Provincia de Chachapoyas.
11. **INFORME N° 010-2024-GOB.REG.AMAZONAS/EEP-CR-CH**, de fecha 03 de julio de 2024, consejero Regional de la Provincia de Chachapoyas.
12. **INFORME N° 011-2024-GOB.REG.AMAZONAS/EEP-CR-CH**, de fecha 04 de julio de 2024, consejero Regional de la Provincia de Chachapoyas.
13. **INFORME N° 012-2024-GOB.REG.AMAZONAS/EEP-CR-CH**, de fecha 03 de julio de 2024, consejero Regional de la Provincia de Chachapoyas.

ESTACIÓN DE DICTÁMENES

14. **DICTAMEN N° 006-2024-GOB.REG.AMAZONAS/COCNALyD-CR**, de fecha 05 de julio de 2024, de la Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización.

ESTACIÓN DE OFICIOS:

15. **Oficio N° 000334-2024-G.R.AMAZONAS/CR** de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por la Consejera Delegada – CPC. Katia Medina Meléndez, y respecto a invitación del Gobernador a Sesión de Consejo Regional.
16. **Oficio N° 000461-2024-G.R.AMAZONAS/SG** de fecha 08 de julio de 2024, suscrito por el Abg. Ronald Salazar Chumbe-Secretario General, mediante el cual se dirige al Pleno del Consejo Regional por intermedio de la Consejera Delegada – CPC. Katia Medina Meléndez, y eleva actuados sobre Proyecto Tripartito entre el GOREA, SENCICO y la MUNICIPALIDAD DE BONGARÁ, para evaluación y aprobación.

En este estado de la agenda la Consejera Delegada indica que hay documentos que estan en despacho e informes que se ponen a conocimiento para que ingresen a la agenda. Siendo autorizado por el pleno, se prosigue con la lectura de los documentos a incluir en agenda.

ESTACIÓN DE PEDIDOS:

17. **Pedido de fecha 22 de julio de 2024**, del Consejero Regional por la Provincia de Chachapoyas, Prof. Engels Escobedo Portal.
18. **Pedido de fecha 22 de julio de 2024**, del Consejero Regional por la Provincia de Bagua, Dr. Pedro David Cátedra Maco.
19. **Pedido de fecha 22 de julio de 2024**, del Consejero Regional por la Provincia de Bongará, Prof. Vidal Gómez Vargas.
20. **Pedido de fecha 22 de julio de 2024**, de los Consejeros Regionales por la provincia de Condorcanqui Tec. Enf. Mary Ines Kasen Chujai y Prof. Braulio Caicharo Cungumas.
21. **Pedido de fecha 22 de julio de 2024**, del Consejero Regional por la Provincia de Bongará, Prof. Vidal Gómez Vargas.
22. **Pedido de fecha 22 de julio de 2024**, del Consejero Regional por la Provincia de Bagua, CS. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar.
23. **Pedido de fecha 22 de julio de 2024**, del Consejero Regional por la Provincia de Utcubamba, Sr. Milton Hitler Mendoza Garay.

OTROS DOCUMENTOS:

24. **Oficio N° 000152-2024-MDH/A**, de fecha 17 de julio de 2024, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad de Huancas, Zósimo Meléndez Castillo.
25. **Oficio N° 000516-2024-G.R.AMAZONAS/GR-SG**, de fecha 08 de julio de 2024, suscrito por el Abog. Ronald E. Salazar Chumbe – Secretario General-GRA, mediante el cual se dirige al Pleno del Consejo Regional por intermedio de la Consejera Delegada – CPC. Katia Medina Meléndez, y Expediente con subsanación de observaciones.
26. **INFORME N° 001-2024-GOB.REG.AMAZONAS/CORNGyDMA-CR**, de fecha 18 de julio de 2024, suscrito por La Comisión Ordinaria De Recursos Naturales, Gestion, promoción y Defensa del Medio Ambiente.

27. **INFORME N° 002-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/VGV-CR-B,** de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Bongará.
28. **INFORME N° 003-2024-GOB.REG.AMAZONAS/BKC-MIKCH/CR-C,** de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Condorcanqui.
29. **INFORME N° 004-2024-GOB.REG.AMAZONAS/BCC-MIKCH/CR-C,** de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Condorcanqui.
30. **INFORME N° 005-2024-GOB.REG.AMAZONAS/BCC-MIKCH/CR-C,** de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Condorcanqui.
31. **INFORME N° 006-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/NAI-CR-L,** de fecha 17 de julio de 2024, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Luya.
32. **INFORME N° 007-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/NAI-CR-L,** de fecha 17 de julio de 2024, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Luya.
33. **INFORME N° 014-2024-GOB.REG.AMAZONAS/RWGS-PDCM/CR-B,** de fecha 10 de julio de 2024, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Bagua.

DESPACHO

ESTACIÓN DE INFORMES:

PUNTO 1:

INFORME N° 012-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-RWGS-B, de fecha 02 de julio de 2024 – suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Bagua CS Ricardo Wilmer Gonzales Salazar y MC Pedro David Catedra Maco, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 259 DEL CENTRO POBLADO TÚPAC AMARU I - DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS", con código único de inversión N° 2228027.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración, cediendo el uso de la palabra al Consejero Regional de Bagua, CS. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar, por ser un informe de fiscalización en su jurisdicción, Llegando a las siguientes.

CONCLUSIONES:

Como resultado de la fiscalización a la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 259 DEL CENTRO POBLADO TÚPAC AMARU I-DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS", con código único de inversión N° 2228027, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado algunas deficiencias constructivas en la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 259 DEL CENTRO POBLADO TÚPAC AMARU I-DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS", con código único de inversión N° 2228027, las cuales deberán ser subsanadas, tanto por el CONSORCIO TÚPAC, como también por el CONSORCIO TUPAC AMARU I**(Observación N° 1).**
2. Se ha evidenciado que la VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 02-DICIEMBRE 2022 (PERIODO: 01/12/2022 AL 31/12/2022) y VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 04-FEBRERO-2023 de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 259 DEL CENTRO POBLADO TÚPAC AMARU I-DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS", con código único de inversión N° 2228027, los montos acumulados ejecutados fueron menores al ochenta por ciento (80%) de los montos acumulados programados **(Observación N° 2).**
3. Se ha comprobado que el Ing. Gino Paol Quezada Ladines, Director de Infraestructura y Medio Ambiente (DSRIMA); Ing. Julio César Romero Cabanillas, Supervisor de obra y por otra parte el contratista CONSORCIO TÚPAC, Representante Común Sr. Luis Leónidas Díaz Morales y el Ing. Peter Quincho Oliva, Residente de obra, tuvieron pleno conocimiento que la VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 05, correspondiente al mes de marzo de 2024: PERIODO: 01/MARZO/2024 AL 216/MARZO/2024 de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 259 DEL CENTRO POBLADO TÚPAC AMARU I-DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2228027; el monto acumulado ejecutado fue menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado; sin embargo con fecha 17 de marzo de 2024 acuerdan suspender el plazo N° 02 de la ejecución de la señalada obra, por ocurrencia de la presencia de lluvias **(Observación N° 3).**

RECOMENDACIONES:

De acuerdo a la naturaleza de las observaciones y conclusiones determinadas en el presente informe de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 259 DEL CENTRO POBLADO TÚPAC AMARU I-DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2228027, se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes:

AL GSEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS

Según sus atribuciones disponga:

1. Que, la Gerencia General Regional, con carácter de urgencia y reiterativa haga de conocimiento a la Gerente Sub Regional Bagua, con la finalidad de comunicar al contratista CONSORCIO TÚPAC, representado por el señor Luis Leónidas Díaz Morales y consultor CONSORCIO TÚPAC AMARU I, señor Yonatan Joyler Vásquez Villalobos, responsables de la ejecución y supervisión de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 259 DEL CENTRO POBLADO TÚPAC AMARU I-DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2228027, para que con carácter de urgencia y responsabilidad realicen el cercado del terreno dejado de construir de propiedad de la I.E.I. N° 259 del centro poblado Túpac

Amaru I y las subsanaciones inmediatas con criterios técnicos de las deficiencias planteadas de la indicada obra **(Conclusiones (N° 1)**.

2. Que, la Gerencia General Regional, comunique a la Gerencia Sub Regional Bagua, con la finalidad de notificar al contratistà CONSORCIO TÚPAC y consultor CONSORCIO TÚPAC AMARU I, Residente y Supervisor de obra, alcancen la implementación del hecho suscitado, respecto de las Valorizaciones de Obra N° 02 y 04 de los meses de diciembre 2022 y febrero de 2023, debidamente sustentado y documentado, indicando las causales que originaron, la no presentación de los calendarios acelerados de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 259 DEL CENTRO POBLADO TÚPAC AMARU I-DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2228027, toda vez que a esas fechas los montos ejecutados acumulados de las valorizaciones N° 02 y 04, eran menores al ochenta por ciento (80%) de los montos de las valorizaciones acumuladas programadas **(Conclusión N° 2)**.
3. Que, la Gerencia General Regional, remita el presente Informe a la Gerencia Sub Regional Bagua, para que conjuntamente con el contratista CONSORCIO TÚPAC AMARU I y consultor CONSORCIO TÚPAC AMARU I, realicen la implementación del hecho suscitado debidamente sustentado y documentado, relacionado con la Suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02 de fecha 17 de marzo de 2023, toda vez que el 16 de marzo de 2023 la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 259 DEL CENTRO POBLADO TÚPAC AMARU I-DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2228027, requería de la elaboración y presentación de un calendario acelerado, debido que a esa fecha el monto de la valorización N° 05 acumulada ejecutada era menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización N° 05 acumulada programada **(Conclusión N° 3)**.

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero. – APROBAR** el **INFORME N° 012-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-RWGS-PDCM-B,** suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Bagua CS Ricardo Wilmer Gonzales Salazar y MC Pedro David Catedra Maco, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 259 DEL CENTRO POBLADO TÚPAC AMARU I - DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS", con código único de inversión N° 2228027, el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo. – NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las tres **(03) recomendaciones,** plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero. – DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 2:

INFORME N° 013-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-RWGS-PDCM-B, de fecha 09 de julio de 2024, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Bagua CS Ricardo Wilmer Gonzales Salazar y MC Pedro David Catedra Maco, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN ROQUE WATSON Y LATERAL COOPERATIVA EN LAS LOCALIDADES: TOMAQUE, PECA PALACIOS Y EL HORNO DEL DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con código único de inversión N°2482434.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración, cediendo el uso de la palabra al Consejero Regional de Bagua, CS. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar, por ser un informe de fiscalización en su jurisdicción, Llegando a las siguientes.

CONCLUSIÓN:

Como resultado de la fiscalización de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN ROQUE WATSON Y LATERAL COOPERATIVA EN LAS LOCALIDADES: TOMAQUE, PECA PALACIOS Y EL HORNO DEL DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con código único de inversión N° 2482434, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que el CONSORCIO SUPERVISOR WATSON, responsable de la supervisión de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN ROQUE WATSON Y LATERAL COOPERATIVA EN LAS LOCALIDADES: TOMAQUE, PECA PALACIOS Y EL HORNO DEL DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con código único de inversión N° 2482434, no dispuso en la totalidad, la presencia en obra del Personal de supervisión Clave; considerados en los Términos de de Referencia del Servicio, establecidos en el Requerimiento del Capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 08-2023-GRA/GSURB/CS-1; en concordancia con el numeral 2 de la Cláusula Undécima Tercera: Penalidades del Contrato de Consultoría de Obra N° 010-2023-GRA/GSRB **(Observación N° 1)**.
2. Se ha comprobado que en la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN ROQUE WATSON Y LATERAL COOPERATIVA EN LAS LOCALIDADES: TOMAQUE, PECA PALACIOS Y EL HORNO DEL DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con código único de inversión N° 2482434, se ha obviado de considerar en el expediente técnico aprobado, el tratamiento de aguas servidas del C.P. Peca Palacios que escurren al canal Watson, como también el tratamiento de las aguas superficiales causadas por las lluvias y las que son evacuadas por algunas alcantarillas

de la carretera departamental Bagua-Cajaruro-Bagua Grande y también el saneamiento físico legal de algunos tramos del canal para el pase peatonal para la vigilancia del canal WATSON **(Observación N° 2).**

RECOMENDACIÓN:

De acuerdo a la naturaleza de la observación determinada en el presente informe de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN ROQUE WATSON Y LATERAL COOPERATIVA EN LAS LOCALIDADES: TOMAQUE, PECA PALACIOS Y EL HORNO DEL DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con código único de inversión N° 2482434, se considera pertinente formular la recomendación siguiente:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS

Según sus atribuciones disponga:

1. Que, la Gerencia General Regional, disponga a la Gerencia Sub Regional Bagua, para que a través de la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, mediante informe aplique la penalidad en el hecho indicado en la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN ROQUE WATSON Y LATERAL COOPERATIVA EN LAS LOCALIDADES: TOMAQUE, PECA PALACIOS Y EL HORNO DEL DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con código único de inversión N° 2482434 **(Conclusión N° 1).**
2. Que, la Gerencia General Regional, disponga a la Gerencia Sub Regional Bagua, para que previa evaluación puedan considerar una IOARR, para el tratamiento de las aguas servidas, aguas de lluvias y saneamiento físico legal en algunos tramos del canal Watson, que permitan el funcionamiento del canal Watson considerado como meta de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN ROQUE WATSON Y LATERAL COOPERATIVA EN LAS LOCALIDADES: TOMAQUE, PECA PALACIOS Y EL HORNO DEL DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con código único de inversión N° 2482434 **(Conclusión N° 2).**

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero. - APROBAR** el **INFORME N° 013-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-RWGS-PDCM-B,** suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Bagua CS Ricardo Wilmer Gonzales Salazar y MC Pedro David Catedra Maco, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN ROQUE WATSON Y LATERAL COOPERATIVA EN LAS LOCALIDADES: TOMAQUE, PECA PALACIOS Y EL HORNO DEL DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con código único de inversión N°2482434, el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo. - NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las dos **(02) recomendaciones**, plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero. - DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 3:

INFORME N° 004-2024-GOB.REG.AMAZONAS/SFCA-MHMG/CR-U, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Utcubamba, Sandra Fiorella Campos Arteaga y Milton Hitler Mendoza Garay, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD CATEGORÍA 1-2 ROBLEPAMPA, DISTRITO DE LONYA GRANDE – UTCUBAMBA – AMAZONAS, CON CUI N°2377052".

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración, cediendo el uso de la palabra de la Consejera Regional de Utcubamba Srta. Sandra Fiorella Campos Arteaga, por ser un informe de fiscalización en su jurisdicción, Llegando a las siguientes.

CONCLUSIONES:

Como resultado de la fiscalización de la obra en la provincia de Utcubamba, se formulan las siguientes conclusiones:

1. La obra se ejecuta bajo la Modalidad de Contrata, la cual se ejecuta mediante CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°000012-2024- CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD CATEGORÍA 1-2 ROBLEPAMPA, DISTRITO DE LONYA GRANDE – UTCUBAMBA – AMAZONAS, CON CUI N°2377052"**

   MONTO CONTRACTUAL

   El monto es de 9'915,787.94 (Nueve Millones Novecientos Quince Mil Setecientos Ochenta y Siete con 94/100 soles).

   PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

   Con un plazo de ejecución de 150 días calendario (05 meses).

RECOMENDACIONES:

Hace de conocimiento, al Pleno del Consejo Regional, como resultado de la verificación como resultado de la Fiscalización realizada a la ejecución de OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD CATEGORIA 1-2 ROBLEPAMPA, DISTRITO DE LONYA GRANDE – UTCUBAMBA – AMAZONAS, CON CUI N°2377052".** Como consejeros regionales, en mérito a las facultades constituidas en los

literales k) y b) de los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional Amazonas, se considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS:

1. Disponer que Gerencia General Regional, tome acciones inmediatas a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, y esta a su vez a la Sub Gerencia de Supervisión y liquidaciones a través del coordinador de obra y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 31638, cuando el valor referencial de la contratación —definido por el presupuesto de obra aprobado por la Entidad, contenido en el expediente técnico de obra— sea igual o mayor a **S/. 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)**, la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. **(Observaciones y Conclusiones 01).**
2. Disponer que Gerencia General Regional, tome acciones inmediatas a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, y esta a su vez a la Sub Gerencia de Estudios para absolver las consultas producidas por la mala elaboración del expediente técnico y de acuerdo a la Revisión del Expediente técnico de obra realizada por el Contratista de acuerdo al At. 177 **(Observaciones y Conclusiones 01).**

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero. - APROBAR** el **INFORME N° 004-2024-GOB.REG.AMAZONAS/SFCA-MHMG/CR-U,** suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Utcubamba, Sandra Fiorella Campos Arteaga y Milton Hitler Mendoza Garay, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD CATEGORÍA 1-2 ROBLEPAMPA, DISTRITO DE LONYA GRANDE – UTCUBAMBA – AMAZONAS, CON CUI N°2377052", el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo. - NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las dos **(02) recomendaciones,** plasmadas en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero. - DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 4:

INFORME N° 005-2024-GOB.REG.AMAZONAS/SFCA-MHMG/CR-U, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Utcubamba, Sandra Fiorella Campos Arteaga y Milton Hitler Mendoza Garay, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL CANAL EL PARAÍSO, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2462519.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración, cediendo el uso de la palabra de la Consejera Regional de Utcubamba, Srta. Sandra Fiorella Campos Arteaga, por ser un informe de fiscalización en su jurisdicción, Llegando a las siguientes.

CONCLUSIÓN:

Como resultado de la fiscalización a la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL CANAL EL PARAISO, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2462519, se formula la conclusión siguiente:

1. Se ha evidenciado que la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL CANAL EL PARAISO, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2462519, se está ejecutando con los Ingenieros propuestos CONTRATISTA y SUPERVISION de obra. **(Observación N° 1).**
2. Se ha evidenciado que el replanteo topográfico de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL CANAL EL PARAISO, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2462519, el CONTRATISTA está incumpliendo con el Levantamiento Topográfico, estacado en todo el trayecto de la obra, transgrediendo de esta manera las especificaciones técnicas consideradas en el expediente técnico aprobado **(Observación N° 1).**
3. Se observa en los diferentes documentos presentados por el contratista y supervisor de obra a la ENTIDAD que hasta la fecha de la visita In situ a obra no se pronuncia sobre el permiso del ANA, para ejecutar obras en cauces naturales, y sobre el diseño de la bocatoma proyectada en la quebrada Naranjos. **(Observación N° 1).**

RECOMENDACIÓN:

De acuerdo a la naturaleza de las observaciones determinada en el presente informe de la **OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL CANAL EL PARAÍSO, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**; con código único de inversión N° 2462519, se considera pertinente formular la recomendación siguiente:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS

Según sus atribuciones disponga:

1. Que, la Gerencia General Regional, haga de conocimiento a la Gerencia Sub Regional Utcubamba, para que dictamine al contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR UTCUBAMBA de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL CANAL EL PARAISO, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2462519, disponga al Ingeniero Residente de obra, la ejecución de los trabajos topográficos, mediante el estacado, respetando las distancias en línea recta y curvas y con la nomenclatura correspondiente **(Conclusión N° 1).**
2. Que la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, solucionen de manera inmediata las observaciones planteadas por el CONSORCIO CONSTRUCTOR UTCUBAMBA y CONSOSRCIO PARAISO, en el marco de sus competencias y obligaciones, con respecto al permiso del ANA y al diseño de la bocatoma, con el objeto de lograr los objetivos de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL CANAL EL PARAISO, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2462519, **(Conclusión N° 1).**

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero. – APROBAR** el **INFORME N° 005-2024-GOB.REG.AMAZONAS/SFCA-MHMG/CR-U,** suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Utcubamba, Sandra Fiorella Campos Arteaga y Milton Hitler Mendoza Garay, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL CANAL EL PARAISO, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2462519, el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo. – NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las dos **(02) recomendaciones,** plasmadas en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero. – DISPENSAR,** el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 5:

INFORME N° 006-2024-GOB.REG.AMAZONAS/SFCA-MHMG/CR-U, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Utcubamba, Sandra Fiorella Campos Arteaga y Milton Hitler Mendoza Garay, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE EXCRETAS EN CRUCE CAJARURO, CHUNGUINA, SAN FRANCISCO Y NUEVA ZELANDA -4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CAJARURO – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N°2498984.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración, cediendo el uso de la palabra de la Consejera Regional de Utcubamba, Srta. Sandra Fiorella Campos Arteaga, por ser un informe de fiscalización en su jurisdicción, Llegando a las siguientes.

CONCLUSIÓN:

Como resultado de la fiscalización a la OBRA:" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE EXCRETAS EN CRUCE CAJARURO, CHUNGUINA, SAN FRANCISCO Y NUEVA ZELANDA – 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CAJARURO – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, se formula la conclusión siguiente:

1. Se ha evidenciado que la OBRA:" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE EXCRETAS EN CRUCE CAJARURO, CHUNGUINA, SAN FRANCISCO Y NUEVA ZELANDA – 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CAJARURO – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS ", con código único de inversión N° 2498984, se está ejecutando con los Ingenieros propuestos por EL CONTRATISTA (Observación N° 1).
2. Se observa en los diferentes documentos presentados por el contratista a la ENTIDAD que hasta la fecha de la visita Insitu a obra no se pronuncia sobre los permisos para la construcción de la línea de conducción y el sistema de alcantarillado de las diferentes PTARs, La Chunguina, Cruce Cajaruro. **(Observación N° 1).**
3. Es preciso señalar que la normativa de contrataciones prevé la posibilidad del inicio de ejecución con inspector o conjunto de inspectores de obra, siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratación de consultoría para la supervisión de obra. Por otro lado, de conformidad con el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 30225, señala que: "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente"
4. De lo antes mencionado se colige que la permanencia del Inspector de Obra designado por la Entidad se encuentra supeditado a que el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto de S/ 4 300 000,00 límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 202418, a partir de ese punto es obligatorio la contratación de un Supervisor de Obra. Sobre el particular, es necesario señalar que, de conforme a los documentos remitidos por la Entidad al Órgano de Control Institucional, la Obra se encuentra en la valorización N° 4, teniendo un monto acumulado total S/ 2 915 212,01; en ese

sentido, el que la Entidad prolongue la fecha del inicio de la convocatoria al proceso de supervisión de Obra pone en riesgo la ejecución de la misma. **(Observación N° 1).**

RECOMENDACIÓN:

De acuerdo a la naturaleza de las observaciones determinada en el presente informe de la **OBRA:** MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE EXCRETAS EN CRUCE CAJARURO, CHUNGUINA, SAN FRANCISCO Y NUEVA ZELANDA – 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CAJARURO – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2498984, se considera pertinente formular la recomendación siguiente:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS

Según sus atribuciones disponga:

1. Que la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Esta a su vez con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, solucionen de manera inmediata las observaciones planteadas por el CONSORCIO AMAZONAS 2023, en el marco de sus competencias y obligaciones, con respecto al permiso correspondiente para la construcción de línea de conducción y el sistema de alcantarillado de las diferentes PTARs, con el objeto de lograr los objetivos de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE EXCRETAS EN CRUCE CAJARURO, CHUNGUINA, SAN FRANCISCO Y NUEVA ZELANDA – 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CAJARURO – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2498984; **(Conclusión N° 1).**
2. Que la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Esta a su vez con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 31638, cuando el valor referencial de la contratación –definido por el presupuesto de obra aprobado por la Entidad, contenido en el expediente técnico de obra– sea igual o mayor a S/. 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. **(Conclusión 01).**

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero. – APROBAR** el **INFORME N° 006-2024-GOB.REG.AMAZONAS/SFCA-MHMG/CR-U**, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Utcubamba, Sandra Fiorella Campos Arteaga y Milton Hitler Mendoza Garay, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE EXCRETAS EN CRUCE CAJARURO, CHUNGUINA, SAN FRANCISCO Y NUEVA ZELANDA -4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CAJARURO – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N°2498984, el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo. – NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las dos **(02) recomendaciones**, plasmadas en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero. – DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 6:

INFORME N° 007-2024-GOB.REG.AMAZONAS/SFCA-MHMG/CR-U, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Utcubamba, Sandra Fiorella Campos Arteaga y Milton Hitler Mendoza Garay, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E N°236-CENTRO POBLADO DE ÑUNYA JALCA-DISTRITO DE BAGUA GRANDE-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI: 2466395.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración, cediendo el uso de la palabra de la Consejera Regional de Utcubamba, Srta. Sandra Fiorella Campos Arteaga, por ser un informe de fiscalización en su jurisdicción, Llegando a las siguientes.

CONCLUSIÓN:

Como resultado de la fiscalización de la obra en la provincia de Utcubamba, se formulan las siguientes conclusiones:

1. La obra se ejecuta bajo la Modalidad de Administración Directa aplicando la DIRECTIVA N°019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR (APROBADO CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°167-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR)

   MONTO CONTRACTUAL

   El monto total cuyo presupuesto asciende a **S/3,109,894.46** (Tres Millones Ciento Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 46/100 soles), cuyo plazo de ejecución será de (150) días calendarios (05 meses)

   PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

   El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria es de 150 (ciento cincuenta) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones (Contar con Certificación Presupuestal, Designar al Residente de Obra, Designar al Supervisor/Inspector de Obra, copia completa del Expediente Técnico o estudio definitivo aprobado en físico y digital incluyendo una copia de la Resolución

de aprobación y copia del estudio de pre inversión declarado viable, compatibilidad del proyecto, ubicación, coordenadas, linderos, pendientes, tipo de suelo, ubicación y verificación de las calicatas del estudio", disponibilidad de los materiales, bienes y servicios que superaron la suma de las 8 UIT, las cuales fueron sometidas a proceso.

El presupuesto neto del adicional de obra y deductivo vinculante N°01, ha sido sustentado y cuantificado por el Residente de Obra y revisado y recalculado por el supervisor y monitor de obra, el cual asciende al monto neto de S/ **352,137.17 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y siete con 17/100 soles).**

El plazo de ejecución del adicional de obra y deductivo vinculante N°01 se ha considerado 60 días calendarios.

RECOMENDACIONES:

Hace de conocimiento, al Pleno del Consejo Regional, como resultado de la verificación como resultado de la Fiscalización realizada a la ejecución de OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E N°236-CENTRO POBLADO DE ÑUNYA JALCA-DISTRITO DE BAGUA GRANDE-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI: 2466395. Como consejeros regionales, en mérito a las facultades constituidas en los literales k) y b) de los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional Amazonas, se considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS:

Hacer de su conocimiento de las presuntas irregularidades en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E N°236-CENTRO POBLADO DE ÑUNYA JALCA-DISTRITO DE BAGUA GRANDE-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI: 2466395".

1. Disponer a secretaria técnica del Gobierno Regional de Amazonas, inicie las acciones administrativas contra el Supervisor de Obra por las deficiencias en la ejecución de la Obra, por la no permanencia en obra, aplicar las penalidades correspondientes de acuerdo a su contrato "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E N°236-CENTRO POBLADO DE ÑUNYA JALCA-DISTRITO DE BAGUA".
2. Disponer a secretaria técnica, de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, iniciar las acciones administrativas, contra el Director de Administración, Infraestructura, Supervisión, Residente de Obra, responsable de Abastecimientos, Contabilidad y Tesorería, por falta de diligencia en el buen uso de los recursos públicos asignado al Proyecto, Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E N°236-CENTRO POBLADO DE ÑUNYA JALCA-DISTRITO DE BAGUA".
3. Disponer a Procuraduría Pública del Gobierno Regional Amazonas, inicie las acciones legales contra quienes resulten responsables en la ejecución de la obra, por el incumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y Normas de edificaciones, y sobre la contratación de servicios de personal administrativo con cargo al proyecto, así mismo la subcontratación de diferentes partidas.

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero. - APROBAR** el **INFORME N° 007-2024-GOB.REG.AMAZONAS/SFCA-MHMG/CR-U**, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Utcubamba, Sandra Fiorella Campos Arteaga y Milton Hitler Mendoza Garay, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E N°236-CENTRO POBLADO DE ÑUNYA JALCA-DISTRITO DE BAGUA GRANDE-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI: 2466395, el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo. - NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las tres **(03) recomendaciones,** plasmadas en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero. - DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 7:

INFORME N° 006-2024-GOB.REG.AMAZONAS/MHMG/CR-U, de fecha 04 de julio de 2024, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Utcubamba, Milton Hitler Mendoza Garay, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA I.E. N° 17787 EL PORVENIR DEL DISTRITO DE LONYA GRANDE-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con código único de inversión N° 2427375.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración, cediendo el uso de la palabra al Consejero Regional de Utcaubamba Sr. Milton Hitler Mendoza Garay, por ser un informe de fiscalización en su jurisdicción, Llegando a las siguientes.

CONCLUSIONES:

Como resultado de la visita al caserío El Porvenir, distrito de Lonya Grande, provincia de Utcubamba y la OBRA: "Mejoramiento De Los Servicios Educativos Del Nivel Inicial Y Primario En La I.E.N ° 17787 El Porvenir Del Distrito De Lonya Grande-Provincia De Utcubamba-Departamento De Amazonas", con código único de inversión N° 2427375; se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que en el caserío El Porvenir, distrito de Lonya Grande, provincia de Utcubamba, la existencia de fallas geológicas en los suelos, causadas presuntamente por la existencia de aguas subterráneas, motivo por el cual algunos pobladores han abandonados sus viviendas por estar sus viviendas deterioradas y causando peligro que se desplomen o hundan en cualquier momento, debido a las ocurrencias de deterioros suscitadas por presuntas aguas subterráneas **(ANÁLISIS N° 1).**
2. Se ha evidenciado que en la OBRA: "Mejoramiento De Los Servicios Educativos Del Nivel Inicial Y Primario En La I.E. N° 17787 El Porvenir Del Distrito De Lonya Grande-Provincia De Utcubamba-Departamento De Amazonas", con código único de inversión N° 2427375, Bloques "A" y "B"; la inexistencia de fallas geológicas, a excepción del muro de concreto de longitud aproximada de 15.00 metros, el cual está diseñado para desempeñar la función de cerco perimétrico y también se localizaron a profesionales tanto del contratista CONSORCIO EJECUTOR PORVENIR y consultor CONSORCIO SUPERVISOR LONYA GRANDE, realizando trabajos de ejecución, materia del Adicional de obra N° 04 **(ANÁLISIS N° 2).**

RECOMENDACIONES:

De acuerdo a la naturaleza del análisis y conclusiones determinadas en el presente informe, se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS

Según sus atribuciones disponga:

1. Que, la Gerencia General Regional, comunique a la Gerencia Sub Regional Utcubamba, para que disponga con carácter de urgencia la contratación de profesionales geólogos especialistas en suelos y especialistas en sondeos de aguas subterráneas y su tratamiento respectivo, con la finalidad de prestar atención a los pobladores del caserío El Porvenir, distrito de Lonya Grande, provincia de Utcubamba **(Conclusión N° 1).**
2. Que, la Gerencia General Regional, comunique a la Gerencia Sub Regional Utcubamba, con la finalidad de disponer al contratista CONSORCIO EJECUTOR PORVENIR y consultor CONSORCIO SUPERVISOR LONYA GRANDE, responsables de la ejecución y supervisión de la OBRA: "Mejoramiento De Los Servicios Educativos Del Nivel Inicial Y Primario En La I.E. N° 17787 El Porvenir Del Distrito De Lonya Grande-Provincia De Utcubamba-Departamento De Amazonas", con código único de inversión N° 2427375, que continúen los trabajos con calidad y que una vez determinados los estudios geológicos de suelos, como también las aguas subterráneas y su tratamiento; el contratista reconstruya el muro del cerco perimétrico, actualmente colapsado **(CONCLUSIÓN N° 2).**

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles,** acordaron: **Artículo Primero. - APROBAR** el **INFORME N° 006-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/MHMG-CR-U,** suscrito por el consejero regional de la Provincia de Utcubamba, Milton Hitler Mendoza Garay, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA I.E. N° 17787 EL PORVENIR DEL DISTRITO DE LONYA GRANDE-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con código único de inversión N° 2427375, el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo. - NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las dos **(02) recomendaciones,** plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero. - DISPENSAR,** el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 8:

INFORME N° 007-2024-GOB.REG.AMAZONAS/EEP-CR-CH, de fecha 02 de julio de 2024, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Chachapoyas, Prof. Engels Escobedo Portal, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAUCE DE LA QUEBRADA SECA PITUHUAYCO DE LOS SECTORES PITUHUAICO Y TRINCHERA DE LA LOCALIDAD DE MAGDALENA, DISTRITO DE MAGDALENA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N°2596095.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración, cediendo el uso de la palabra al Consejero Regional de Chachapoyas Prof. Engels Escobedo Portal, por ser un informe de fiscalización en su jurisdicción, Llegando a las siguientes.

CONCLUSIÓN:

Como resultado de la fiscalización de la obra en la provincia de Chachapoyas, se formulan las siguientes conclusiones:

1. El Gobierno Regional Amazonas a través del CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N°047-2023-GRA/GR de fecha 29 de noviembre 2023, entre el Gobierno Regional Amazonas y la Municipalidad Distrital de Magdalena y la ADENDA N°01 AL CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N°047-2023-GRA/GR, de fecha 28 de diciembre del 2023-GRA/GR, realizada entre el Gobierno Regional Amazonas y la Municipalidad Distrital de Magdalena con el objeto de modificar la CLAUSULA QUINTA DE LAS

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES del CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N°047-2023-GRA/GR, debe cumplir con la asignación presupuestal para realizar los pagos respectivos de las valorizaciones presentadas por el CONSORCIO EJECUTOR PITUHUAICO, y el CONSORCIO SUPERVISOR MAGDALENA, y así evitar posibles paralizaciones de obra. **(Observación N°01).**

RECOMENDACIONES:

Hace de conocimiento, al Pleno del Consejo Regional, como resultado de la verificación como resultado de la Fiscalización realizada a la ejecución de OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAUCE DE LA QUEBRADA SECA PITUHUAYCO DE LOS SECTORES PITUHUAICO Y TRINCHERA DE LA LOCALIDAD DE MAGDALENA, DISTRITO DE MAGDALENA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N°2596095. Como consejero regional, en mérito a las facultades constituidas en los literales k) y b) de los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional Amazonas, se considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS:

1. Disponer que Gerencia General Regional, tome acciones inmediatas a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, y esta a su vez a la Sub Gerencia de Supervisión y liquidaciones a través del coordinador de Obra, analizar las valorizaciones que están impagas al CONSORCIO EJECUTOR PITUHUAYCO, de igual manera los pagos pendientes al CONSORCIO SUPERVISOR MAGDALENA y así de esta manera hacer prevalecer la ADENDA N°01 AL CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N°047-2023-GRA/GR, de fecha 28 de diciembre del 2023-GRA/GR, realizada entre el Gobierno Regional Amazonas y la Municipalidad Distrital de Magdalena **(Conclusión 01).**

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero. - APROBAR** el **INFORME N° 007-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/EEP-CR-CH,** suscrito por los Consejero Regional de Chachapoyas Prof. Engels Escobedo Portal, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAUCE DE LA QUEBRADA SECA PITUHUAYCO DE LOS SECTORES PITUHUAICO Y TRINCHERA DE LA LOCALIDAD DE MAGDALENA, DISTRITO DE MAGDALENA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N°2596095, el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo. - NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la única implementación **(01) recomendación,** plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero. - DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 9:

INFORME N° 008-2024-GOB.REG.AMAZONAS/EEP-CR-CH, de fecha 02 de julio de 2024, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Chachapoyas, Prof. Engels Escobedo Portal, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°18056 DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA LOCALIDAD DEL MAINO, DISTRITO DE SAN ISIDRO DEL MAINO, CHACHAPOYAS, AMAZONAS" CON CUI N° 2378791.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración, cediendo el uso de la palabra al Consejero Regional de Chachapoyas Prof. Engels Escobedo Portal, por ser un informe de fiscalización en su jurisdicción, Llegando a las siguientes:

CONCLUSIÓN:

Como resultado de la fiscalización de la obra en la provincia de Chachapoyas, se formulan las siguientes conclusiones:

1. El Gobierno Regional Amazonas a través del CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N°031-2023-GRA/GR, entre el Gobierno Regional Amazonas y la Municipalidad Distrital de San Isidro del Maino y la ADENDA N°01 AL CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N°031-2023-GRA/GR, realizada entre el Gobierno Regional Amazonas y la Municipalidad Distrital de San Isidro del Maino con el objeto de modificar la CLAUSULA QUINTA DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES del CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N°031-2023-GRA/GR, celebrado entre el Gobierno Regional Amazonas y la Municipalidad Distrital de San Isidro del Maino para el cofinanciamiento en la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°18056 DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA LOCALIDAD DEL MAINO, DISTRITO DE SAN ISIDRO DEL MAINO, CHACHAPOYAS, AMAZONAS" CON CUI N°237879 (Observación N°01).
2. El Gobierno Regional Amazonas a través del CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N°031-2023-GRA/GR, entre el Gobierno Regional Amazonas y la Municipalidad Distrital de San Isidro del Maino y la ADENDA N°01 AL CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N°031-2023-GRA/GR, realizada entre el Gobierno Regional Amazonas y la Municipalidad Distrital de San Isidro del Maino con el objeto de modificar la CLAUSULA QUINTA DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES del CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N°031-2023-GRA/GR, no está cumpliendo en realizar los pagos respectivos según los compromisos asumidos por las partes intervinientes (Observación N°01).

3. El Gobierno Regional Amazonas a través del CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N°031-2023-GRA/GR, entre el Gobierno Regional Amazonas y la Municipalidad Distrital de San Isidro del Maino y la ADENDA N°01 AL CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N°031-2023-GRA/GR, realizada entre el Gobierno Regional Amazonas y la Municipalidad Distrital de San Isidro del Maino, debe designar a un Coordinador del Proyecto de Inversión a través de la Gerencia Regional de Infraestructura (Observación N°01).

RECOMENDACIONES:

Hace de conocimiento, al Pleno del Consejo Regional, como resultado de la verificación como resultado de la Fiscalización realizada a la ejecución de OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°18056 DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA LOCALIDAD DEL MAINO, DISTRITO DE SAN ISIDRO DEL MAINO, CHACHAPOYAS, AMAZONAS" CON CUI N°237879 Como consejero regional, en mérito a las facultades constituidas en los literales k) y b) de los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional Amazonas, se considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS:

1. Disponer que Gerencia General Regional, tome acciones inmediatas a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, y esta a su vez a la Sub Gerencia de Supervisión y liquidaciones a través del coordinador de Obra, analizar las valorizaciones que están impagas al CONSORCIO EDUCATIVO EL MAINO de igual manera los pagos pendientes al CONSORCIO SUPERVISOR MAINO y así de esta manera hacer prevalecer la ADENDA N°01 AL CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N°047-2023-GRA/GR, realizada entre el Gobierno Regional Amazonas y la Municipalidad Distrital de Magdalena **(Conclusión 01).**
2. Disponer que la Gerencia General Regional, tome acciones inmediatas a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, y esta a su vez a la Sub Gerencia de Supervisión y liquidaciones a través del coordinador de Obra aplicar las penalidades correspondientes por la no permanencia del Residente de Obra vulnerando el Art. 179 del Reglamento. **(Conclusión 01).**
3. Disponer que la Gerencia General Regional, tome acciones inmediatas a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, y esta a su vez a la Sub Gerencia de Supervisión y liquidaciones a través del coordinador de Obra aplicar las penalidades correspondientes por la no permanencia del Supervisor de obra vulnerando el Art. 186 del Reglamento. **(Conclusión 01).**

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero. – APROBAR** el **INFORME N° 008-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/EEP-CR-CH,** suscrito por el consejero regional de la Provincia de Chachapoyas, Prof. Engels Escobedo Portal, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°18056 DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA LOCALIDAD DEL MAINO, DISTRITO DE SAN ISIDRO DEL MAINO, CHACHAPOYAS, AMAZONAS" CON CUI N° 2378791, el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo. – NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las tres **(03) recomendaciones,** plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero. – DISPENSAR,** el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 10:

INFORME N° 009-2024-GOB.REG.AMAZONAS/EEP-CR-CH, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Chachapoyas, Prof. Engels Escobedo Portal, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE PLACA DE TECHO, EN EL (LA) COLISEO CERRADO EN LA LOCALIDAD DE DURAZNOPAMPA, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N° 2462957.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración, cediendo el uso de la palabra al Consejero Regional de Chachapoyas Prof. Engels Escobedo Portal, por ser un informe de fiscalización en su jurisdicción, Llegando a las siguientes.

CONCLUSIÓNES:

Como resultado de la fiscalización de la obra en la provincia de Chachapoyas, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Mediante CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 026-2023-G.R. AMAZONAS/GR CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REPARACIÓN DE PLACA DE TECHO, EN EL (LA) COLISEO CERRADO EN LA LOCALIDAD DE DURAZNOPAMPA, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N° 2462957, entre el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS representado por su GOBERNADORA REGIONAL (e) Blga. LEYDA G. RIMARACHIN CAYOTOPA, y de otra parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL BENAVIDES representada por su alcalde el Sr. SEGUNDO BUSTAMANTE LLAJA, designado mediante RESOLUCIÓN DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES N°4204-2022-JNE, a quien en adelante se le denominara "LA MUNICIPALIDAD", de fecha 20 de setiembre 2023.

2. El objetivo del presente Convenio es establecer los términos y condiciones entre el "GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS" y la "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA", para la Co - ejecución del proyecto "REPARACIÓN DE PLACA DE TECHO; EN EL (LA) COLISEO CERRADO EN LA LOCALIDAD DE DURAZNOPAMPA, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS" con CUI N° 2462957, por el monto de S/ 961,947.41 (Novecientos Sesenta y un mil novecientos cuarenta y siete con 41/100 SOLES) entre el Gobierno Regional Amazonas y la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla.

RECOMENDACIONES:

Hace de conocimiento, al Pleno del Consejo Regional, como resultado de la verificación como resultado de la Fiscalización realizada a la ejecución de OBRA: "REPARACIÓN DE PLACA DE TECHO; EN EL (LA) COLISEO CERRADO EN LA LOCALIDAD DE DURAZNOPAMPA, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS" con CUI N°2462957. Como consejero regional, en mérito a las facultades constituidas en los literales k) y b) de los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional Amazonas, se considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS:

1. **Disponer** que Gerencia General Regional, tome acciones inmediatas a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, y esta a su vez a la Sub Gerencia de Supervisión y liquidaciones a través del coordinador de Obra, analizar la partida correspondiente al cambio de diseño de muro de contención, alcanzar el nuevo diseño, así mismo alcanzar las consultas realizadas por el Contratista al Supervisor de obra y este a su vez al proyectista. **(Observaciones y Conclusiones 01).**
2. **Disponer** a Procuraduría Pública del Gobierno Regional Amazonas, inicie las acciones legales contra quienes resulten responsables en la ejecución de la obra, por el incumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y Normas de edificaciones. **(Conclusión 01).**

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron **Artículo Primero. – APROBAR** el **INFORME N° 009-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/EEP-CR-CH**, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Chachapoyas, Prof. Engels Escobedo Portal, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE PLACA DE TECHO, EN EL (LA) COLISEO CERRADO EN LA LOCALIDAD DE DURAZNOPAMPA, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N° 2462957, el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo. – NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las dos **(02) recomendaciones**, plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero. – DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 11:

INFORME N° 010-2024-GOB.REG.AMAZONAS/EEP-CR-CH, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Chachapoyas, Prof. Engels Escobedo Portal, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración, cediendo el uso de la palabra al Consejero Regional de Chachapoyas Prof. Engels Escobedo Portal, por ser un informe de fiscalización en su jurisdicción, Llegando a las siguientes.

CONCLUSIONES:

Como resultado de la fiscalización de la obra en la provincia de Chachapoyas, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Mediante CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 015-2023-G.R. AMAZONAS/GR CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA, PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", de fecha 18 de setiembre de 2023, de una parte EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS quien en adelante se le denominara "EL GOBIERNO REGIONAL" y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA a quien se le denominara "LA MUNICIPALIDAD".
2. Mediante INFORME N° 474-2023-G.R. AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 20 de julio de 2023, informa sobre la disponibilidad presupuestal para el convenio de cofinanciamiento a la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla, mencionando que la Unidad EJECUTORA 001- Sede Central no cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar transferencias financieras, sin embargo se podría atender lo solicitado a través de un convenio de cofinanciamiento cuyo monto seria S/ 1,829,336.26, donde se agregaría a la Sede Central del Gobierno Regional Amazonas como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del proyecto con CUI N° 2590817, de este modo se podría el presupuesto al mismo, y por consiguiente se iniciaría con su ejecución.

3. Con informe legal N° 705 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ, de fecha 24 de julio 2023, OPINA DECLARAR PROCEDENTE la suscripción del convenio de cofinanciamiento con la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla, cuyo monto seria S/ 1,829,336.26, donde se agregaría a la Sede del Gobierno Regional amazonas, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) con CUI N° 2590817, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL.
4. El plazo de ejecución del presente contrato es de **150 DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día del inicio del plazo contractual de ejecución de obra.

RECOMENDACIONES:

Hace de conocimiento, al Pleno del Consejo Regional, como resultado de la verificación como resultado de la Fiscalización realizada a la ejecución de OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N° 2590817. Como consejero regional, en mérito a las facultades constituidas en los literales k) y b) de los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional Amazonas, se considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS:

1. Disponer que Gerencia General Regional, tome acciones inmediatas a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, y esta a su vez a la Sub Gerencia de Supervisión y liquidaciones a través del coordinador de Obra, comunicar al Contratista y Supervisor de obra cumplir con los requisitos de hacer permanecer en obra el Expediente Técnico de Obra y Cuaderno de Obra, documentos importantes, en la ejecución y control de la obra. **(Observaciones y Conclusiones 01).**

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero. - APROBAR** el **INFORME N° 010-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/EEP-CR-CH,** suscrito por el consejero regional de la Provincia de Chachapoyas, Prof. Engels Escobedo Portal, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo. - NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de la única **(01) recomendación,** plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero. - DISPENSAR,** el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 12:

INFORME N° 011-2024-GOB.REG.AMAZONAS/EEP-CR-CH, de fecha 04 de julio de 2024, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Chachapoyas, Prof. Engels Escobedo Portal, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA I.E N°64 PUMA ARMANA-IE N°037 SAN JOSÉ, DISTRITO DE MOLINOPAMPA - CHACHAPOYAS -AMAZONAS" CUI N°2341823.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración, cediendo el uso de la palabra al Consejero Regional de Chachapoyas Prof. Engels Escobedo Portal, por ser un informe de fiscalización en su jurisdicción, Llegando a las siguientes.

CONCLUSIÓN:

Como resultado de la fiscalización de la obra en la provincia de Chachapoyas, se formulan las siguientes conclusiones:

Mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOPAMPA, de fecha 20 de junio 2023; conste por el presente documento el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, quien en adelante se denominara EL GOBIERNO REGIONAL y de otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOPAMPA a quien en adelante se le denominara "LA MUNICIPALIDAD".

Objeto del convenio, es ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN LOS QUE SE REALIZARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA, POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, en favor de la municipalidad, hasta por la suma de s/2´731,642.72 (dos millones setecientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y dos con 72/100 soles), para el financiamiento del proyecto:" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 64 PUMA ARMANA-IE N°037 SAN JOSÉ, DISTRITO DE MOLINOPAMPA - CHACHAPOYAS -AMAZONAS" CUI N° 2341823

LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO. - tendrá vigencia desde su suscripción, hasta la liquidación técnica financiera del Proyecto:" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 64 PUMA ARMANA-IE N° 037 SAN JOSÉ, DISTRITO DE MOLINOPAMPA - CHACHAPOYAS -AMAZONAS" CUI N° 2341823.

RECOMENDACIONES:

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
CONSEJO REGIONAL

Hace de conocimiento, al Pleno del Consejo Regional, como resultado de la verificación como resultado de la Fiscalización realizada a la ejecución de OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 64 PUMA ARMANA-IE N° 037 SAN JOSE, DISTRITO DE MOLINOPAMPA – CHACHAPOYAS -AMAZONAS" CUI N° 2341823Como consejero regional, en mérito a las facultades constituidas en los literales k) y b) de los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional Amazonas, se considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS:

1. Disponer que Gerencia General Regional, tome acciones inmediatas a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, y esta a su vez a la Sub Gerencia de Supervisión y liquidaciones a través del coordinador de Obra, realizar las coordinaciones correspondientes con la Municipalidad Distrital de Molinopampa, para proceder a transferir el 100% del monto total compromiso del Gobierno Regional, para así de esta manera poder concluir la obra y realizar los pagos correspondientes a la CONSTRUCTORA DURANGO, responsable de la ejecución de la obra y al CONSORCIO SUPERVISOR MOLINOPAMPA, responsable de la ejecución y control de la obra de la referencia. **(Observaciones y Conclusiones 01).**
2. Disponer que Gerencia General Regional, tome acciones inmediatas a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, y esta a su vez a la Sub Gerencia de Supervisión y liquidaciones a través del coordinador de Obra, comunicar al Contratista y Supervisor de obra cumplir con los requisitos de hacer permanecer en obra el Expediente Técnico de Obra y Cuaderno de Obra, documentos importantes, en la ejecución y control de la obra. **(Observaciones y Conclusiones 01).**

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero. – APROBAR** el **INFORME N° 011-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/EEP-CR-CH**, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Chachapoyas, Prof. Engels Escobedo Portal, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 64 PUMA ARMANA-IE N° 037 SAN JOSÉ, DISTRITO DE MOLINOPAMPA – CHACHAPOYAS -AMAZONAS" CUI N° 2341823, el mismo que forma parte del presente.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las dos **(02) recomendaciones,** plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero. – DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 13:

INFORME N° 012-2024-GOB.REG.AMAZONAS/EEP-CR-CH, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Chachapoyas, Prof. Engels Escobedo Portal, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE PEATONAL CHILLCABRABA DISTRITO DE MOLINOPAMPA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N° 2593309.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración, cediendo el uso de la palabra al Consejero Regional de Chachapoyas Prof. Engels Escobedo Portal, por ser un informe de fiscalización en su jurisdicción, Llegando a las siguientes:

CONCLUSIÓN:

Como resultado de la fiscalización de la obra en la provincia de Chachapoyas, se formulan las siguientes conclusiones:

1. La obra se ejecuta bajo la Modalidad de Administración Directa aplicando la DIRECTIVA N°019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR (APROBADO CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°167-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR)

   MONTO CONTRACTUAL

   El monto total cuyo presupuesto asciende a S/497,258.96 (Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 96/100 soles), cuyo plazo de ejecución será de (75) días calendarios (2.5 meses) (Observación N°01).

   Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°000102-2024, de fecha 16 de abril 2024, se declara procedente la Ampliación Presupuesta N°01, ejecución de las prestaciones adicionales de obra, aprobando el Expediente Técnico de Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 Ampliación Presupuestal de obra N°01 POR LA SUMA DE s/152,586.83 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Seis con 83/100 soles). (Observación N°01).

   El plazo de ejecución del adicional de obra y deductivo vinculante N°01 se ha considerado 45 días calendarios, plazo determinado en base a las cantidades rendimientos y cuadrillas del presupuesto del Adicional de Obra N°01 y Deductivo de Obra N°01. **(Observación N°01).**

RECOMENDACIONES:

Hace de conocimiento, al Pleno del Consejo Regional, como resultado de la verificación como resultado de la Fiscalización realizada a la ejecución de OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE PEATONAL CHILLCABRABA DISTRITO DE MOLINOPAMPA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N°2593309 Como consejeros regionales, en mérito a las facultades constituidas en los literales k) y b) de los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional Amazonas, se considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS:

Hacer de su conocimiento de las presuntas irregularidades en la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE PEATONAL CHILLCABRABA DISTRITO DE MOLINOPAMPA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N°2593309.

1. **Disponer** a secretaria técnica del Gobierno Regional de Amazonas, inicie las acciones administrativas contra el Inspector de Obra, por la no permanencia en obra, aplicar las penalidades correspondientes de acuerdo a su contrato "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE PEATONAL CHILLCABRABA DISTRITO DE MOLINOPAMPA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N°2593309. **(Conclusión 01).**
2. **Disponer** a secretaria técnica del Gobierno Regional de Amazonas, inicie las acciones administrativas contra el Residente de Obra, por la no permanencia en obra, aplicar las penalidades correspondientes de acuerdo a su contrato "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE PEATONAL CHILLCABRABA DISTRITO DE MOLINOPAMPA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N°2593309. **(Conclusión 01).**
3. **Disponer** a Procuraduría Pública del Gobierno Regional Amazonas, inicie las acciones legales contra quienes resulten responsables en la ejecución de la obra, por el incumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y Normas de edificaciones, y sobre la contratación de servicios de personal administrativo con cargo al proyecto, así mismo la subcontratación de diferentes partidas. **(Conclusión 01).**

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero. - APROBAR** el **INFORME N° 012-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/EEP-CR-CH**, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Chachapoyas, Prof. Engels Escobedo Portal, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE PEATONAL CHILLCABRABA DISTRITO DE MOLINOPAMPA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N° 2593309, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Chachapoyas, Prof. Engels Escobedo Portal, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA I.E N°64 PUMA ARMANA-IE N°037 SAN JOSÉ, DISTRITO DE MOLINOPAMPA - CHACHAPOYAS -AMAZONAS" CUI N°2341823, el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo. - NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las tres **(03) recomendaciones,** plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero. - DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

ESTACIÓN DE DICTAMENES

PUNTO 14:

DICTAMEN N° 006-2024-GOB.REG.AMAZONAS/COCNALyD-CR, de fecha 05 de julio de 2024, de la Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el dictamen antes indicado para consideración y decisión final, cediendo el uso de la palabra al Presidente de la Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, quien luego de su exposición llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones.

CONCLUSIONES:

La Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización del Consejo Regional, llegó a la conclusión que el expediente presentado la Creación y Construcción de la Mesa Regional de Amazonas para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, mediante ordenanza regional

1. Que, la petición del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se sustenta en la preocupación de dar seguridad jurídica a las personas que se dedican a la protección de derechos humanos, con la finalidad de erradicar todo tipo de violencia en la región de amazonas.
2. La protección de estos operadores jurídicos de derechos humanos está enmarcado en Instrumentos Internacional de Derechos Humanos para los Defensores de Derechos Humanos, emitido por la ONU, y otros instrumentos internacionales conexos.
3. Asimismo, en nuestra legislación en concordancia con los convenios internacionales ha regulado el Decreto Supremo N° 004-22021-JUS, que crea el Mecanismo Intersectorial para la protección de las personas Defensoras de Derechos Humanos.
4. Nuestra región no es ajena a este mal social de violaciones de derechos humanos, máxime, como se conoce que nuestras comunidades nativas u originarias son una de las más desbastadas por este mal social.
5. Es necesario que nuestra región consolide una lucha frontal contra la violación de derechos humanos, conjuntamente con todos los operadores jurídicos miembros de esta Mesa Regional de Amazonas para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, mediante ordenanza regional.

RECOMENDACIONES:

AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL

1. Que el Expediente alcanzado a la Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización del Consejo Regional a través del **Oficio Múltiple N° 017-2024-G.R.AMAZONAS/CR-CD,** de fecha 08 de mayo de 2024, debe ser atendido en cumplimiento de la normatividad nacional concordante con los convenios internacionales suscritos por el estado peruano, para que el ejecutivo regional estandarice en nuestra región la defensa de los derechos humanos de nuestras comunidades, nativas u originarias y campesinas.
2. **APROBAR** la "Creación y Construcción de la Mesa Regional de Amazonas Para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos", según el proyecto de ordenanza regional alcanzado adjunto al presente.
3. **NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, **Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES** para que **DISPONGA** a través de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y los funcionarios competentes el cumplimiento a la implementación de las presentes recomendaciones; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional.
4. **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional y la ordenanza regional que forma parte del mismo, en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Gobierno Regional de Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero. – APROBAR** el **Dictamen N° 006-2024-GOB.REG.AMAZONAS/COCNALyD-CR**, de fecha 05 de julio de 2024, suscrito por la Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, Propone al Pleno del Consejo Regional, la "CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA MESA REGIONAL DE AMAZONAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS", que adjunto forma parte del presente.

Artículo Segundo. – APROBAR, la "CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA MESA REGIONAL DE AMAZONAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS", *mediante ordenanza regional, la misma que obra adjunta al presente acuerdo.*

Artículo Tercero. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, **Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES** para que **DISPONGA** a través de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y los funcionarios competentes el cumplimiento a la implementación de las presentes recomendaciones; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Cuarto.– DISPENSAR,** el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Quinto. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

ESTACIÓN DE OFICIOS

PUNTO 15:

Oficio N° 000334-2024-G.R.AMAZONAS/CR de fecha 12 de julio de 2024, suscrito por la Consejera Delegada – CPC. Katia Medina Meléndez, y respecto a invitación del Gobernador a Sesión de Consejo Regional.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el documento antes indicado para consideración y decisión final, precisando que dicho documento es informativo con el que se cita al Gobernador Regional para realizar coordinaciones de trabajo.

El Pleno del Consejo Regional no ha tomado acuerdo al respecto, estima que al ser un documento que debe ser trabajado por el pleno, es necesario determinar una reunión de trabajo, poniendo como fecha el 08 de agosto de 2024 a partir de las 10 am.

RECOMENDACIONES:

Hace de conocimiento, al Pleno del Consejo Regional, como resultado de la verificación como resultado de la Fiscalización realizada a la ejecución de OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE PEATONAL CHILLCABRABA DISTRITO DE MOLINOPAMPA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N°2593309 Como consejeros regionales, en mérito a las facultades constituidas en los literales k) y b) de los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional Amazonas, se considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS:

Hacer de su conocimiento de las presuntas irregularidades en la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE PEATONAL CHILLCABRABA DISTRITO DE MOLINOPAMPA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N°2593309.

1. **Disponer** a secretaria técnica del Gobierno Regional de Amazonas, inicie las acciones administrativas contra el Inspector de Obra, por la no permanencia en obra, aplicar las penalidades correspondientes de acuerdo a su contrato "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE PEATONAL CHILLCABRABA DISTRITO DE MOLINOPAMPA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N°2593309. **(Conclusión 01).**
2. **Disponer** a secretaria técnica del Gobierno Regional de Amazonas, inicie las acciones administrativas contra el Residente de Obra, por la no permanencia en obra, aplicar las penalidades correspondientes de acuerdo a su contrato "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE PEATONAL CHILLCABRABA DISTRITO DE MOLINOPAMPA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N°2593309. **(Conclusión 01).**
3. **Disponer** a Procuraduría Pública del Gobierno Regional Amazonas, inicie las acciones legales contra quienes resulten responsables en la ejecución de la obra, por el incumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y Normas de edificaciones, y sobre la contratación de servicios de personal administrativo con cargo al proyecto, así mismo la subcontratación de diferentes partidas. **(Conclusión 01).**

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero. - APROBAR** el **INFORME N° 012-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/EEP-CR-CH,** suscrito por el consejero regional de la Provincia de Chachapoyas, Prof. Engels Escobedo Portal, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE PEATONAL CHILLCABRABA DISTRITO DE MOLINOPAMPA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N° 2593309, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Chachapoyas, Prof. Engels Escobedo Portal, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA I.E N°64 PUMA ARMANA-IE N°037 SAN JOSÉ, DISTRITO DE MOLINOPAMPA – CHACHAPOYAS -AMAZONAS" CUI N°2341823, el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo. - NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las tres **(03) recomendaciones,** plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero. - DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

ESTACIÓN DE DICTAMENES

PUNTO 14:

DICTAMEN N° 006-2024-GOB.REG.AMAZONAS/COCNALyD-CR, de fecha 05 de julio de 2024, de la Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el dictamen antes indicado para consideración y decisión final, cediendo el uso de la palabra al Presidente de la Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, quien luego de su exposición llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones.

CONCLUSIONES:

La Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización del Consejo Regional, llegó a la conclusión que el expediente presentado la Creación y Construcción de la Mesa Regional de Amazonas para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, mediante ordenanza regional:

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
CONSEJO REGIONAL

PUNTO 16:

Oficio N° 000461-2024-G.R.AMAZONAS/SG de fecha 08 de julio de 2024, suscrito por el Abg. Ronald Salazar Chumbe- Secretario General, mediante el cual se dirige al Pleno del Consejo Regional por intermedio de la Consejera Delegada – CPC. Katia Medina Meléndez, y eleva actuados sobre Proyecto Tripartito entre el GOREA, SENCICO y la MUNICIPALIDAD DE BONGARÁ, para evaluación y aprobación.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el documento antes indicado para consideración y decisión final, recomendando que dicho expediente debe pasar a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su informe o dictamen correspondiente.

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero. – DERIVAR** a los miembros de la **Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, el **Oficio N° 000461-2024-G.R.AMAZONAS/GR-SG**, de fecha 08 de julio de 2024, suscrito por el Abog. Ronald E. Salazar Chumbe – Secretario General-GRA, mediante el cual se dirige al Pleno del Consejo Regional por intermedio de la Consejera Delegada – CPC. Katia Medina Meléndez, y eleva actuados sobre Proyecto de convenio Tripartito entre el GOREA, SENSICO y la MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE BONGARÁ, para su evaluación, análisis y la posterior propuesta del Informe correspondiente al pleno del Consejo Regional para ser debatido en una próxima Sesión. **Artículo Segundo. – NOTIFICAR** a los miembros de las comisiones encargadas realizar su ante este pleno en el plazo de 15 días útiles, según el artículo 69 del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero. – DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

OTROS DOCUMENTOS:

PUNTO 17:

ESTACIÓN DE PEDIDOS:

Pedido de fecha 22 de julio de 2024, el Consejero Regional por la Provincia de Chachapoyas, Prof. Engels Escobedo Portal, solicita **APROBAR** la conformación del Comité de Vigilancia para la Obra: Recuperación De La Iglesia De Levanto, Piezas Religiosas, Entorno Urbano Histórico Y Construcción Del Centro Cultural Del Pueblo De Levanto, Distrito De Levanto, Provincia De Chachapoyas, Región Amazonas. CUI N° 2234579, que será formado por los siguientes ciudadanos:

Presidente: Jorge Mendoza Jiménez – DNI: 33432474
Vicepresidente: Tadeo Castillo Soplín – DNI: 33402776
Secretaria: Leydy Medali Culqui Alvarado – DNI: 44726537
Vocal 1: Rosa Felicia Valdivia Vilca – DNI: 33430578
Vocal 2: Dorila Mori Torres – DNI: 40661879
Vocal 3: Cerafin Torres Muñoz – DNI: 33419738

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el pedido antes indicado para conocimiento y decisión del Pleno.

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero: APROBAR** la conformación del Comité de Vigilancia para la **Obra**: Recuperación De La Iglesia De Levanto, Piezas Religiosas, Entorno Urbano Histórico Y Construcción Del Centro Cultural Del Pueblo De Levanto, Distrito De Levanto, Provincia De Chachapoyas, Región Amazonas. CUI N° 2234579, que será formado por los siguientes ciudadanos:

Presidente	: Jorge Mendoza Jiménez	DNI: 33432474
Vicepresidente	: Tadeo Castillo Soplín	DNI: 33402776
Secretaria	: Leydy Medali Culqui Alvarado	DNI: 44726537
Vocal 1	: Rosa Felicia Valdivia Vilca	DNI: 33430578
Vocal 2	: Dorila Mori Torres	DNI: 40661879
Vocal 3	: Cerafin Torres Muñoz	DNI: 33419738

Artículo Segundo. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, para que disponga a los funcionarios competentes el reconocimiento antes dispuesto para los fines pertinentes. **Artículo Tercero. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 18:

Que, con **Pedido de fecha 22 de julio de 2024**, el Consejero Regional por la Provincia de Bagua, Dr. Pedro David Catedra Maco, solicita AUTORIZACIÓN para **VIAJAR** fuera del país, Cartagena - Colombia, por motivos personales, el cual **no irrogará ningún gasto y/o egreso al Gobierno Regional de Amazonas**, durante los días 25 de julio al 05 de agosto del presente año.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el pedido antes indicado para conocimiento y decisión del Pleno, cediendo el uso de la palabra al Consejero solicitante.
El Consejero Regional por la Provincia de Bagua, Dr. Pedro David Catedra Maco explica su solicitud, precisando que dicho pedido de viaje no irroga gastos al gobierno regional y pone a conocimiento del pleno para los fines pertinentes.
Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero: AUTORIZAR, VIAJAR** fuera del país por motivos personales, al Consejero Regional por la Provincia de Bagua, Dr. Pedro David Catedra Maco, a la ciudad de Cartagena - Colombia, viaje que **no irrogará ningún gasto y/o egreso al Gobierno Regional de Amazonas**, durante los días 25 de julio al 05 de agosto del presente año. **Artículo Segundo. - NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, para que disponga a los funcionarios competentes para los fines pertinentes. **Artículo Tercero. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 19:

Pedido de fecha 22 de julio de 2024, el Consejero Regional por la Provincia de Bongará, Prof. Vidal Gómez Vargas, solicita AUTORIZACIÓN para **VIAJAR** en comisión de servicio oficial junto con el equipo técnico del Consejo Regional encabezado por el **Ing. José Carlos Aguilar Roldan, José Fernando Guevara Marín** -Relacionista Público del Consejo Regional y al **Sr. Roger Maldonado Pizarro** – Conductor de la Unidad Móvil alquilada para el uso del Consejo Regional, asimismo; solicito la autorización de salida de la unidad móvil alquilada al consejo regional **(Camioneta Toyota BPP-918)**, durante el día **09 de agosto del presente año en curso**, con la finalidad de realizar labor fiscalizadora a in situ a la siguientes instituciones educativas:

- I.E. N° 18188 San Miguel de Chosgon este es primaria y secundaria.
- I.E. N° 18043 San José de Yambrasbamba, primaria y secundaria.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Melendez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el pedido antes indicado para conocimiento y decisión final.
Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero: AUTORIZAR, VIAJAR** en comisión de servicio oficial al Consejero Regional por la Provincia de Bongará, Prof. Vidal Gómez Vargas, junto al equipo técnico del Consejo Regional encabezado por el **Ing. José Carlos Aguilar Roldan, José Fernando Guevara Marín** – Relacionista Público del Consejo Regional y al **Sr. Roger Maldonado Pizarro** – Conductor de la Unidad Móvil alquilada para el uso del Consejo Regional, asimismo; se autoriza la salida de la unidad móvil alquilada al consejo regional **(Camioneta Toyota BPP-918)**, durante el día **09 de agosto del presente año en curso**, con la finalidad de realizar labor fiscalizadora a in situ a la siguientes instituciones educativas: "I.E. N° 18188 San Miguel de Chosgon este es primaria y secundaria". "I.E. N° 18043 San José de Yambrasbamba, primaria y secundaria". **Artículo Segundo. - NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, para que disponga a los funcionarios competentes la asignación de viáticos que corresponde los comisionados descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Regional, de conformidad con la directiva de viáticos. **Artículo Tercero. – ESTABLECER**, que los comisionados a su retorno deberán hacer llegar su informe al pleno del Consejo Regional referente a las actividades realizadas. **Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 20:

Pedido de fecha 22 de julio de 2024, los Consejeros Regionales por la Provincia de Condorcanqui, Tec. Enf. Mary Ines Kasen Chujai y Prof. Braulio Caicharo Cungumas, solicita AUTORIZACIÓN para **VIAJAR** en comisión de servicio oficial junto con el equipo técnico del Consejo Regional encabezado por el **Ing. José Carlos Aguilar Roldan, CPCC. Luis A. Cámara Japa, y el Sr. José Fernando Guevara Marín** Relacionista Público del Consejo Regional, asimismo; **durante los días 18, 19, 20, 21 y 22 de agosto del presente año en curso**, con la finalidad de realizar labor fiscalizadora a obras in situ, que se vienen ejecutando dentro de la jurisdicción de la provincia de Condorcanqui - Región Amazonas: FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS:

- "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario de la institución educativa "jva en el CPM Juan Velasco Alvarado, distrito de Nieva – Provincia de Condorcanqui, región Amazonas" con CUI N°2381267".
- "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular en el Jr. Iquitos, Jr. Amazonas, Jr. Francisco Bolognesi, Jr. Unkum Tukup, Jr. San Martin y Av. Juan Velasco Alvarado del CP Juan Velasco Alvarado del Distrito de Nieva – Provincia de Condorcanqui – Departamento de Amazonas, CUI N° 25252289".

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el pedido antes indicado para conocimiento y decisión del Pleno final.
Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero: AUTORIZAR, VIAJAR** en comisión de servicio oficial a los Consejeros Regionales por la Provincia de *Condorcanqui* Tec. Enf. Mary

Ines Kasen Chujai y Prof. Braulio Caicharo Cungumas, junto al equipo técnico del Consejo Regional encabezado por el para **VIAJAR** en comisión de servicio oficial junto con el equipo técnico del Consejo Regional encabezado por el **Ing. José Carlos Aguilar Roldan, CPCC. Luis A. Cámara Japa, y el Sr. José Fernando Guevara Marín** Relacionista Público del Consejo Regional, asimismo; **durante los días 18, 19, 20, 21 y 22 de agosto del presente año en curso**, con la finalidad de realizar labor fiscalizadora a obras in situ, que se vienen ejecutando dentro de la jurisdicción de la provincia de Condorcanqui - Región Amazonas: FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS:

- "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario de la institución educativa "jva en el CPM Juan Velasco Alvarado, distrito de Nieva – Provincia de Condorcanqui, región Amazonas" con CUI N°2381267".
- "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular en el Jr. Iquitos, Jr. Amazonas, Jr. Francisco Bolognesi, Jr. Unkum Tukup, Jr. San Martin y Av. Juan Velasco Alvarado del CP Juan Velasco Alvarado del Distrito de Nieva – Provincia de Condorcanqui – Departamento de Amazonas, CUI N° 25252289".

Artículo Segundo. – NOTIFICAR, al Gobernador Regional de Amazonas, para que disponga a los funcionarios competentes la asignación de viáticos que corresponde los comisionados descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Regional, de conformidad con la directiva de viáticos. **Artículo Tercero. – ESTABLECER**, que los comisionados a su retorno deberán hacer llegar su informe al pleno del Consejo Regional referente a las actividades realizadas. **Artículo Cuarto. – ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 21:

Pedido de fecha 22 de julio de 2024, el Consejero Regional por la Provincia de Bongará, Prof. Vidal Gómez Vargas, solicita AUTORIZACIÓN para **VIAJAR** en comisión de servicio oficial junto con el equipo técnico del Consejo Regional encabezado por el **Ing. José Carlos Aguilar Roldan, José Fernando Guevara Marín** –Relacionista Público del Consejo Regional y al **Sr. Roger Maldonado Pizarro** – Conductor de la Unidad Móvil alquilada para el uso del Consejo Regional, asimismo; solicito la autorización de salida de la unidad móvil alquilada al consejo regional **(Camioneta Toyota BPP-918)**, durante los días **02 y 03 de agosto del presente año en curso**, con la finalidad de realizar labor fiscalizadora a in situ a la siguiente obra:

- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHURUJA, DISTRITO DE CHURUJA - BONGARA – AMAZONAS. CUI N° 2344274.
- CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE FANRE DISTRITO DE CUISPES DE LA PROVINCIA DE BONGARA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS. CUI N° 2578644.
- Proyecto Café.

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero: AUTORIZAR, VIAJAR** en comisión de servicio oficial al Consejero Regional por la Provincia de Bongará, Prof. Vidal Gómez Vargas, junto al equipo técnico del Consejo Regional encabezado por el **Ing. José Carlos Aguilar Roldan, José Fernando Guevara Marín** – Relacionista Público del Consejo Regional y al **Sr. Roger Maldonado Pizarro** – Conductor de la Unidad Móvil alquilada para el uso del Consejo Regional, asimismo; se autoriza la salida de la unidad móvil alquilada al consejo regional **(Camioneta Toyota BPP-918)**, durante los días **02 y 03 de agosto del presente año en curso**, con la finalidad de realizar labor fiscalizadora a in situ a la siguiente obra:

- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHURUJA, DISTRITO DE CHURUJA - BONGARA – AMAZONAS. CUI N° 2344274".
- "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE FANRE DISTRITO DE CUISPES DE LA PROVINCIA DE BONGARA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS. CUI N° 2578644".
- "Proyecto Café".

Artículo Segundo. - NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, para que disponga a los funcionarios competentes la asignación de viáticos que corresponde los comisionados descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Regional, de conformidad con la directiva de viáticos. **Artículo Tercero. – ESTABLECER**, que los comisionados a su retorno deberán hacer llegar su informe al pleno del Consejo Regional referente a las actividades realizadas. **Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 22:

Pedido de fecha 22 de julio de 2024, el Consejero Regional por la Provincia de Bagua, CS. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar, solicita AUTORIZACIÓN para **VIAJAR** en comisión de servicio oficial junto con el equipo técnico del Consejo Regional encabezado por el **Ing. Ruperto Ruiz Cabrera, CPCC. Luis A. Cámara Japa, y al Sr. Roger Maldonado Pizarro** – Conductor de la Unidad Móvil alquilada para el uso del Consejo Regional, asimismo; solicitamos la **AUTORIZACIÓN** de salida de la unidad móvil alquilada al consejo regional **(Camioneta Toyota BPP-918), durante los días 05,06,07,08 y 09 de agosto del presente año en curso**, con la finalidad de realizar

labor fiscalizadora a obras in situ, que se vienen ejecutando dentro de la jurisdicción de la provincia de Bagua - Región Amazonas, las mismas que serán mencionadas con el respectivo informe en la próxima sesión de consejo.

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero: AUTORIZAR, VIAJAR** en comisión de servicio oficial al Consejero Regional por la Provincia de Bagua, CS. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar, junto al equipo técnico del Consejo Regional encabezado por el para **VIAJAR** en comisión de servicio oficial junto con el equipo técnico del Consejo Regional encabezado por el **Ing. Ruperto Ruiz Cabrera, CPCC. Luis A. Cámara Japa, y** al **Sr. Roger Maldonado Pizarro** – Conductor de la Unidad Móvil alquilada para el uso del Consejo Regional, asimismo; solicitamos la **AUTORIZACIÓN** de salida de la unidad móvil alquilada al consejo regional (**Camioneta Toyota BPP-918), durante los días 05,06,07,08 y 09 de agosto del presente año en curso**, con la finalidad de realizar labor fiscalizadora Inopinada a obras in situ, que se vienen ejecutando dentro de la jurisdicción de la provincia de Bagua - Región Amazonas, las mismas que serán mencionadas con el respectivo informe en la próxima sesión de consejo. **Artículo Segundo.- AUTORIZAR, VIAJAR** en comisión de servicio oficial al Asesor I Abg. Rody Anibal Guerrero Muñoz **durante los días 08 y 09 de agosto del presente año en curso**, con la finalidad de unirse a la labor fiscalizadora Inopinada a obras in situ, del Consejero Regional por la Provincia de Bagua, CS. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar. **Artículo Tercero. - NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, para que disponga a los funcionarios competentes la asignación de viáticos que corresponde los comisionados descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Regional, de conformidad con la directiva de viáticos. **Artículo Cuarto. - ESTABLECER**, que los comisionados a su retorno deberán hacer llegar su informe al pleno del Consejo Regional referente a las actividades realizadas. **Artículo Quinto. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 23:

Pedido de fecha 22 de julio de 2024, del Consejero Regional por la Provincia de Utcubamba, Sr. Milton Hitler Mendoza Garay, solicita AUTORIZACIÓN para **VIAJAR** en comisión de servicio oficial junto con el equipo técnico del Consejo Regional encabezado por el **Abog. Rody Aníbal Guerrero Muñoz-(días 28 y 29)** Asesor Legal del Consejo Regional, **Ing. Ruperto Ruiz Cabrera, CPCC. Luis A. Cámara Japa, Sr. José Fernando Guevara Marín** – Relacionista Público del Consejo Regional a la jurisdicción de la provincia de Utcubamba, del mismo modo al **Sr. Ángel Ernesto Alvarado Trigoso** – Conductor de la Unidad Móvil asignada para el uso del Consejo Regional, solicito que se autoriza la salida de la unidad móvil asignada al consejo regional **(Camioneta Mitsubishi EGG-475)**durante los **días 26, 27, 28 y 29 de agosto del presente año en curso**, con la finalidad de realizar visita in situ a las siguientes obras:

- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LAS I.E.P.M. N° 16604, JOSÉ ANTONIO ENCINAS CISNEROS-EL RON, I.E.P.M. N° 16961-SAN LORENZO, I.E.P.M. N° 16666-EL CHALACO, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA-REGIÓN AMAZONAS", con código único de inversiones N° 2231876.
- MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N°17230 SAN PEDRO, Y LA I.E N°17203-CASERIO PORTACHUELO DEL DISTRITO DE LONYA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS. CUI N° 2533284.
- MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CANAL EL SOLITARIO LOCALIDAD SAN MIGUEL - BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS. CUI N° 2085007.

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero: AUTORIZAR, VIAJAR** en comisión de servicio oficial al Consejero Regional por la Provincia de Utcubamba, Sr. Milton Hitler Mendoza Garay, solicita AUTORIZACIÓN para **VIAJAR** en comisión de servicio oficial junto con el equipo técnico del Consejo Regional encabezado por el **Abog. Rody Aníbal Guerrero Muñoz** Asesor Legal del Consejo Regional, **Ing. Ruperto Ruiz Cabrera, CPCC. Luis A. Cámara Japa, Sr. José Fernando Guevara Marín** – Relacionista Público del Consejo Regional a la jurisdicción de la provincia de Utcubamba, del mismo modo al **Sr. Ángel Ernesto Alvarado Trigoso** – Conductor de la Unidad Móvil asignada para el uso del Consejo Regional, solicito que se autoriza la salida de la unidad móvil asignada al consejo regional **(Camioneta Mitsubishi EGG-475)**durante los **días 26, 27, 28 y 29 de agosto del presente año en curso**, con la finalidad de realizar visita in situ a las siguientes obras:

- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LAS I.E.P.M. N° 16604, JOSÉ ANTONIO ENCINAS CISNEROS-EL RON, I.E.P.M. N° 16961-SAN LORENZO, I.E.P.M. N° 16666-EL CHALACO, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA-REGIÓN AMAZONAS", con código único de inversiones N° 2231876.
- MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N°17230 SAN PEDRO, Y LA I.E N°17203-CASERIO PORTACHUELO DEL DISTRITO DE LONYA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS. CUI N° 2533284.
- MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CANAL EL SOLITARIO LOCALIDAD SAN MIGUEL - BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS. CUI N° 2085007.

Artículo Segundo. - El Asesor del Consejo Regional Abg. Rody Aníbal Guerrero Muñoz se unirá a la labor fiscalizadora **durante los días 28 y 29 de agosto del presente año en curso**. **Artículo Tercero. - NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, para que

disponga a los funcionarios competentes la asignación de viáticos que corresponde los comisionados descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Regional, de conformidad con la directiva de viáticos. **Artículo Cuarto. – ESTABLECER**, que los comisionados a su retorno deberán hacer llegar su informe al pleno del Consejo Regional referente a las actividades realizadas. **Artículo Quinto. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 24:

Oficio N° Oficio N° 000152-2024-MDH/A, de fecha 17 de julio de 2024, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad de Huancas, Zósimo Meléndez Castillo, mediante el cual se dirige al Pleno del Consejo Regional por intermedio de la Consejera Delegada – CPC. Katia Medina Meléndez, y solicita participación en Sesión de Consejo Regional.

La Consejera Delegada **CPC. Katia Medina Meléndez**, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el documento antes indicado para consideración y decisión final.

El Pleno del Consejo Regional, escuchado la participación del Alcalde de la Municipalidad de Huancas, Zósimo Meléndez Castillo en relación al Convenio de Gobernación Regional N° 045-2023.GRA/GR de fecha 13/11/2023 celebrado entre la Municipalidad de Huancas y el Gobierno Regional de Amazonas, respecto al Mejoramiento de los Servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la localidad de Huancas del Distrito de Huancas, Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas – CUI N° 2428005, el mismo que no se está cumpliendo y ante la necesidad y problema latente de dicha comunidad.

El C.S. RICARDO W. GONZALES SALAZAR, Consejero Regional - Provincia de Bagua, expone, entiendo al alcalde de Huancas, no es el único que le niegan participar en una reunión pública, a mi lo han hecho; y tiene razón cuando dice si no van hacer el proyecto por falta de presupuesto que le devuelvan el proyecto para que busque su propia ejecución.

El Sr. MILTON H. MENDOZA GARAY, Consejero Regional - Provincia de Utcubamba, opina, Sí, si, alcalde, así es, a mi también me han hecho lo mismo, y lo hemos dicho al gobernador, entiendo su preocupación, decirle que el consejo tomará una decisión al respecto.

El Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL, Consejero Regional – Provincia de Chachapoyas, saluda a los presentes. En realidad los problemas es en general en todas las provincias, la firma del convenio data del 2023 adoptar como acuerdo, el gobierno regional que salga esa iniciativa que se cumpla el convenio.

El Prof. VIDAL GÓMEZ VARGAS, Consejero Delegado Accesitario – C.R. Provincia de Bongará, opina, comparto con el consejero regional Engels Escobedo, en hacer énfasis en lo que ha expuesto el alcalde de Huancas, el convenio ya va tener 1 año y que se solicite con acuerdo de consejo para que se exija su cumplimiento.

El Sr. NIXON ARCE IRIGOIN, Consejero Regional - Provincia de Luya, expone, mis colegas han resumido, ya lo explicaron, me solidarizo con el alcalde, pero también hay que hacer el seguimiento a los expedientes.

La Consejera Delegada, **CPC. KATIA MEDINA MELÉNDEZ**, Consejero Regional - Provincia de Rodríguez de Mendoza, opina, pedir todos los convenios firmados por el ejecutivo, porque este convenio no ha pasado por el consejo regional. Pedir el sinceramiento de los presupuestos respecto a los proyectos.

El Pleno del Consejo Regional al no tener conocimiento de dicho convenio, ha estimado que se solicite al Ejecutivo Regional, a la brevedad del caso, remitir al consejo regional todos los convenios firmados a la fecha con gobiernos locales respecto a:

1. Convenios Marcos y Específicos.
2. Convenios de Transferencia Financiera.
3. Convenios de Ejecución.
4. Convenios de Cambio de Unidad ejecutora.

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero. – SOLICITAR** al Gobernador Regional Gilmer Wilson Horna Corrales, copia de los Convenios suscritos entre el Gobierno Regional de Amazonas y los Gobierno Locales, actualizados y a la fecha respecto a:

1. Convenios Marcos y Específicos.
2. Convenios de Transferencia Financiera.
3. Convenios de Ejecución.
4. Convenios de Cambio de Unidad ejecutora.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES, para que **DISPONGA** a través de los funcionarios competentes la entrega de la información solicitada al Consejo Regional en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 65° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero. – DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 25:

Oficio N° 000516-2024-G.R.AMAZONAS/GR-SG, de fecha 08 de julio de 2024, suscrito por el Abog. Ronald E. Salazar Chumbe – Secretario General-GRA, mediante el cual se dirige al Pleno del Consejo Regional por intermedio de la Consejera Delegada – CPC. Katia Medina Meléndez, y Expediente con subsanación de observaciones, sobre solicitud de cambio de finalidad de la afectación en uso del predio inscrito en la partida registral N° 11041582, para su evaluación y aprobación.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el documento antes indicado para consideración y decisión final.

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero. – DERIVAR** a los miembros de la **Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización**, el **Oficio N° 000516-2024-G.R.AMAZONAS/GR-SG**, de fecha 08 de julio de 2024, suscrito por el Abog. Ronald E. Salazar Chumbe – Secretario General-GRA, mediante el cual se dirige al Pleno del Consejo Regional por intermedio de la Consejera Delegada – CPC. Katia Medina Meléndez, y Expediente con subsanación de observaciones, sobre solicitud de cambio de finalidad de la afectación en uso del predio inscrito en la partida registral N° 11041582, para su evaluación, análisis y la posterior propuesta del Informe correspondiente al pleno del Consejo Regional para ser debatido en una próxima Sesión. **Artículo Segundo. – NOTIFICAR** a los miembros de las comisiones encargadas realizar su ante este pleno en el plazo de 15 días útiles, según el artículo 69 del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero. – DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 26:

INFORME N° 001-2024-GOB.REG.AMAZONAS/CORNGyDMA-CR, de fecha 18 de julio de 2024, suscrito por La Comisión Ordinaria De Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración, cediendo el uso de la palabra al presidente de dicha comisión, Llegando a las siguientes.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta lo expuesto en los antecedentes y la exposición de motivos, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente del Consejo Regional Amazonas presidida por la **Prof. Braulio Caicharo Cungumas, Tec. Enf. Mary I. Kasen Chujai** secretaria y **Sr. Milton Hitler Mendoza Garay**, como miembro, han llegado a la siguiente conclusión:

1. Aceptar la donación de bienes muebles de propiedad de la ONG "Naturaleza y Cultura Internacional" para su utilización en la administración del Área de Conservación Regional Bosques Tropicales Estacionalmente Secos del Marañón.

RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente elevan al Pleno de Consejo Regional la siguiente propuesta:

1. **ACEPTAR** la donación de bienes muebles de propiedad de la ONG "Naturaleza y Cultura Internacional" para su utilización en la administración del Área de Conservación Regional Bosques Tropicales Estacionalmente Secos del Marañón, considerando que dicha Área de Conservación Regional es administrada por el Gobierno Regional Amazonas a través de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas.
2. **ENCARGAR** al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Amazonas, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el artículo Primero del presente Acuerdo. Siendo necesario la emisión de la Resolución Ejecutiva de aceptación de donación de bienes muebles de propiedad de la ONG "Naturaleza y Cultura Internacional".

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero. – APROBAR** el **INFORME N° 001-2024-GOB.REG.AMAZONAS/CORNGyDMA-CR, de fecha 18 de julio de 2024**, suscrito por La Comisión Ordinaria De Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente, respecto a la aceptación de la DONACIÓN DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ONG "NATURALEZA Y CULTURA INTERNACIONAL" a favor de la Autoridad Regional Ambiental – ARA del Gobierno Regional de Amazonas, el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo. – ACEPTAR** la donación de bienes muebles de propiedad de la ONG "Naturaleza y Cultura Internacional" para su utilización en la administración del Área de Conservación Regional Bosques Tropicales Estacionalmente Secos del Marañón. **Artículo Tercero. – NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las dos **(02) recomendaciones,** plasmadas en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Cuarto.**

– **DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Quinto. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 27:

INFORME N° 002-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/VGV-CR-B, de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Bongará, Prof. Vidal Gómez Vargas, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIO TURÍSTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA DEL DISTRITO DE BONGARÁ – REGIÓN AMAZONAS" CUI 2232072.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración, cediendo el uso de la palabra al consejero regional de la Provincia de Bongará, Prof. Vidal Gómez Vargas, Llegando a las siguientes.

CONCLUSIÓN:

Como resultado de la fiscalización de la obra en la provincia de Bongará, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Mediante CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 001-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001—2022-PROAMAZONAS/CS DERIVADA DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 01-2022 PROAMAZONAS/CS-1 SEGUNDA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA DEL DISTRITO DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS" CUI 2232072.

   Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución del proyecto; "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA DEL DISTRITO DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS" CUI 2232072, que celebran de una parte la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, en adelante LA ENTIDAD con RUC N° 20539219490, con domicilio legal en el Jr. Libertad N° 359 del distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, debidamente representa por la jefe (e) de la Unidad de Administración CPC Rosa Herminia Fernández Damián, identificada con DNI N° 40447169, encargada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 31/03/2023 y de otra parte el CONSORCIO CONSTRUCTOR JUMBILLA II, con RUC N° 20610375601, integrado por CONSTRUCTORA PACIFICO C&G E.I.R.L., inscrita en la partida Electrónica N°11022372 Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chachapoyas, con RUC N° 20488057287, CON DOMICILIO EN EL Jr. Triunfo N°547 de la ciudad de Chachapoyas, departamento de Amazonas, debidamente representada por su Titular Gerente Lic. Elam José La Cerna Silva identificado con DNI N° 44568880, así como CESAR AUGUSTO QUEVEDO JIMENEZ, con domicilio en el Jr. Arica B Mz A Lt. 15 Zona El Gramadal – Fundo Copacabana Puente Piedra Lima – Lima identificado con DNI N° 40694773 teniendo como representante legal común a Lic. Elam José La Cerna Silva identificado con DNI N° 44568880, fijando domicilio legal común en el Jr. Triunfo N°547 Barrio La Laguna de la Ciudad de Chachapoyas, Departamento de Amazonas.

   El presente contrato tiene por objeto la contratación del CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II para llevar a cabo, bajo el sistema de contratación a suma alzada, la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA DEL DISTRITO DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS" CUI 2232072.conforme a los términos de referencia y los demás documentos que forman parte del expediente de contratación y las Bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°001-2022-PROAMAZONAS/CS, derivada de la Licitación Publica N°001-2022-PROAMAZONAS/CS – Segunda Convocatoria.

   MONTO CONTRACTUAL: El monto del presente Contrato asciende a S/ 7,376,151.47 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 47/100 SOLES) que comprende el costo total de la ejecución, todos los tributos e impuestos de ley (menos IGV), seguros transporte, inspecciones, pruebas, pasajes y viáticos, costos de operaciones, y de ser el caso, costos laborales conforme la legislación vigente, y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución materia del presente contrato.

   PLAZO DE EJECUCIÓN es de 300 días calendarios, el mismo que se computa desde el dia siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el art. 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

2. Mediante CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 002-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U. E PROAMAZONAS/UADM, CONCURSO PUBLICO N° 01-2021-PROAMAZONAS/CS-1, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA DEL DISTRITO DE BONGARÁ – REGIÓN AMAZONAS".

   Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Proyecto "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos de Acceso a la Catarata de Yumbilla del Distrito de Bongará Región Amazonas", que celebran de una parte la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS en adelante LA ENTIDAD con RUC N° 20539219490, con domicilio legal en el Jr. Libertad N° 359, del Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, debidamente representada por el jefe de la Unidad de Administración Ing° Keith Bratner Collazos Silva, identificado con DNI N° 80347867 y de otra parte el Consorcio Supervisor Yumbilla con RUC N° 20608950495, integrado por Pabur Contratistas Generales E.I.R.L. con RUC N° 20530273009, con domicilio en Av. Túpac Amaru N° 621 del Distrito de La Matanza, Provincia de Morropon, Departamento de Piura debidamente representado por el Sr. Nelson Rogelio Venegas Valladolid, identificado con DNI N°

80485237, conforme obra del certificado de vigencia de poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11136728 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura y el Sr. Fredy Aurelio Cervantes Ordoñez identificado con DNI N° 10276528, RUC N° 10102765287, domiciliado en calle Mendiburu N°1260-D de la Urbanización Santa Cruz del Distrito de Miraflores de la Provincia y Departamento de Lima quienes designan como representante legal del Consorcio al Sr. Paulo Sergio Renato Flores Tapia, identificado con DNI N° 71666857, fijando domicilio legal y fiscal en el Jr. Chincha Alta N°251 del Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas.

MONTO CONTRACTUAL. - asciende a S/601,159.34 (Seiscientos un mil ciento cincuenta y nueve y 34/100 soles), este monto comprende el costo del servicio, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, pasajes y viáticos, costos de operaciones y de ser el caso los costos laborales conforme la legislación vigente, asimismo los impuestos de ley y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.** - El plazo de ejecución de la obra materia del presente contrato es de trescientos treinta días (330), (300 d. c. en supervisión y 30 d. c por revisión de liquidación de la obra) el mismo que se computa desde el día en que se inicia la ejecución de la obra.

RECOMENDACIONES:

En mérito a las observaciones y conclusiones expuestas en la fiscalización formalizada a las obra: 1); "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIO TURÍSTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA DEL DISTRITO DE BONGARÁ – REGIÓN AMAZONAS" CUI 223072" ; el Consejero Regional por la provincia de Bongará, en mérito a las facultades constituidas en los literales k) y b) de los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional Amazonas, se considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS:

1. Que el Gobernador Regional disponga al Director Ejecutivo Unidad Ejecutora Proamazonas realizar el monitoreo oportuno en cada una de la obra que se viene ejecutando en salva guarda del cumplimiento de metas de los proyectos programados y que estos no generen mayores gastos generales por la demora de la ejecución de las obras, así mismo si las obras son retrasadas por responsabilidad del contratista se aplicaran las penalidades conforme al contrato. **(Observación y Conclusión 1).**
2. Que EL Gobernador Regional de Amazonas derive los actuados al Director Ejecutivo Unidad Ejecutora Proamazonas tome acciones perentorias en comunicar al representante legal del CONSORCIO CONSTRUCTOR JUMBILLA II, respecto al personal clave propuesto por el contratista, podría afectar la correcta dirección y control técnico de la obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIO TURÍSTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA DEL DISTRITO DE BONGARÁ – REGIÓN AMAZONAS" CUI 223072", así como el posible pago por contraprestaciones no recibidas y la no aplicación de penalidades (Vulnerando el Art. 190 Numeral 190.2 del Reglamento) **(Observación y Conclusión 1).**
3. Que EL Gobernador Regional de Amazonas derive los actuados al Director Ejecutivo Unidad Ejecutora Proamazonas tome acciones perentorias en comunicar al representante legal del CONSORCIO CONSTRUCTOR JUMBILLA II, adjunte el test de percolación, de la zona donde se ha colocado un tanque biodigestor y canaletas de infiltración **(Conclusión 1).**
4. Que el Gobernador Regional de Amazonas derive los actuados al Director Ejecutivo Unidad Ejecutora Proamazonas tome acciones perentorias en comunicar al representante legal del **Consorcio Supervisor Yumbilla,** respecto al personal clave propuesto por el contratista, podría afectar la correcta dirección y control técnico de la obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIO TURÍSTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA DEL DISTRITO DE BONGARÁ – REGIÓN AMAZONAS" CUI 223072", así como el posible pago por contraprestaciones no recibidas y la no aplicación de penalidades (Vulnerando el Art. 190 Numeral 190.2 del Reglamento) **(Conclusión 1).**
5. Que el Gobernador Regional de Amazonas derive los actuados al director ejecutivo Unidad Ejecutora Proamazonas tome acciones perentorias en comunicar al representante legal del CONSORCIO CONSTRUCTOR JUMBILLA II y al CONSORCIO SUPERVISOR YUMBILLA, ejecutar las partidas correspondientes al Adicional 03 y Deductivo Vinculante N°03 de acuerdo a los planos y Especificaciones técnicas, "INSTALACIÓN DE BARANDA DE BAMBÚ TRATADA" bajo responsabilidad, **(Conclusión 1).**
6. Disponer a secretaria técnica de la Unidad Ejecutora Proamazonas y/o Gobierno regional Amazonas, el inicio de las Acciones Administrativas a los que resulten responsables en los hechos observados, así mismo iniciar acciones Legales contra el CONSORCIO CONSTRUCTOR JUMBILLA II, CONSORCIO SUPERVISOR YUMBILLA, Coordinador de Obra, Director de la Unidad Ejecutora de Proamazonas, Administrador, por no ser diligentes en el cumplimiento de contrato por parte del Contratista y de la Supervisión de Obra. **(Conclusión 01).**

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles,** acordaron: **Artículo Primero. - APROBAR** el **INFORME N° 002-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/VGV-CR-B,** suscrito por el consejero regional de la Provincia de Bongará, Prof. Vidal Gómez Vargas, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIO TURÍSTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA DEL DISTRITO DE BONGARÁ – REGIÓN AMAZONAS" CUI 2232072, el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo. - NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las seis **(06) recomendaciones,** plasmadas en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de

Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero. - DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 28:

INFORME N° 003-2024-GOB.REG.AMAZONAS/BKC-MIKCH/CR-C, de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Condorcanqui, Prof. Braulio Caicharo Cungumas y Tecn. Enf. Mary Ines Kasen Chujai, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RESIDENCIA; EN EL (LA) I.E ARUTAM DISTRITO DE RIO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONA" CUI N°2588711.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración, cediendo el uso de la palabra a los consejeros regionales de la Provincia de Condorcanqui, Prof. Braulio Caicharo Cungumas y Tecn. Enf. Mary Ines Kasen Chujai, Llegando a las siguientes.

CONCLUSIÓN:

Como resultado de la fiscalización de la obra en la provincia de Condorcanqui, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Mediante CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2024-GRA/GSRC, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA LEY N° 31728-SM-N°03-2023-GRA/GSRC/S-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:" CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RESIDENCIA; EN EL (LA) I.E ARUTAM DISTRITO DE RIO SANTIAGO, PROVINCIA CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N° 2588711, que celebra de una parte la GERENCIA SUB REGIONAL DE CONDORCANQUI, a quien en adelante se le denominara "LA GERENCIA" y de la otra parte la Empresa CORPORACIÓN ALEMI'S EIRL, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA".
   El monto total del presente contrato asciende a S/. 5'346,258.53 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 53/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley IGV.
2. Mediante CONTRATO DE CONSULTORÍA POR SUPERVISIÓN DE OBRA N° 001-2024-GRA/GSRC. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-GRA/GSRC/CS-I CONV. CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RESIDENCIA, EN EL (LA) I.E ARUTAM, DISTRITO DE RIO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N° 2588711, que celebra de una parte la "LA GERENCIA" y de otra parte el CONSORCIO CONSULTING CONDORCANQUI, a quien en adelante se le denominara EL SUPERVISOR.
   El monto total del presente contrato asciende S/. 229,969.53 (Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 53/100 soles), el monto incluye IGV.
3. A la fecha las citadas obras se encuentran atrasadas en su ejecución, sin que la Supervisión y la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, hayan aplicado las respectivas penalidades, en cumplimiento de lo establecido en el contrato y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asimismo cuando se les solicito en campo el cuaderno de obra, manifestaron que lo tenían de manera digital y no nos alcanzaron dicha información.
4. Además, en obra no se encontró a los Supervisores de obra, según manifestación dice que se ha realizado el cambio de personal clave en lo que respecta a la supervisión, al respecto no existe documento alguno que respalde lo manifestado y además los funcionarios de la GSRC, no se pronunciaron.
5. Al respecto se ha podido evidenciar que la construcción de los ambientes de la residencia en la I.E. ARUTAM, del distrito de Rio Santiago se viene ejecutando sin tener en cuenta lo dispuesto en el Expediente Técnico y las Normas de Edificaciones, hechos que estarían poniendo en riesgo la infraestructura, por un deficiente trabajo de supervisión y del coordinador de obra, además se han realizado Devengados en la ejecución presupuestal, sin el debido sustento de avance de obra, la misma que estaría ocasionando perjuicio al Estado.

RECOMENDACIONES:

Hace de conocimiento, al Pleno del Consejo Regional, como resultado de la verificación como resultado de la Fiscalización realizada a la ejecución de OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RESIDENCIA; EN EL (LA) I.E ARUTAM DISTRITO DE RIO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONA" CUI N° 2588711,como consejeros regionales, en mérito a las facultades constituidas en los literales k) y b) de los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional Amazonas, se considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS:

1. **Disponer** que la Gerencia General Regional, que a través de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, en coordinaciones con la Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente y está a través del coordinador de obra aplicar las penalidades correspondientes por la no permanencia del Supervisor de Obra, por parte del CONSORCIO CONSULTING CONDORCANQUI vulnerando el Art. 186 del Reglamento **(Conclusión 01).**
2. **Disponer** que la Gerencia General Regional, disponga a través de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, en coordinaciones con la Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente y está a través del coordinador de obra aplicar las penalidades

correspondientes del personal propuesto por parte del CONSORCIO CONSULTING CONDORCANQUI Art. 190 en el numeral 190.2 del Reglamento **(Conclusión 01).**

3. **Disponer** que la Gerencia General Regional, disponga a través de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, en coordinaciones con la Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente y está a través del coordinador de obra adjuntar la documentación correspondiente con respecto al cambio de personal propuesto, con el fin de no aplicar las penalidades correspondientes por la no permanencia del personal propuesto por la empresa contratista **(Conclusión 01).**
4. **Disponer** a la Supervisión y al coordinador de obra, se realicen las correcciones en la construcción de muros y el tarrajeo, las mismas que deben estar en concordancia con el Expediente Técnico y las Normas
5. de Edificaciones. **(Conclusión 01).**
6. **Disponer** a Secretaria Técnica de la Gerencia Sub Regional y/o Gobierno regional Amazonas, el inicio de las Acciones Administrativas y Legales contra el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, Director Sub Regional de Infraestructura, Administrador, Tesorero y Gerencia por no ser diligentes en el cumplimiento de contrato por parte del Contratista y de la Supervisión de Obra. **(Conclusión 01).**

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero. – APROBAR** el **INFORME N° 003-2024-GOB.REG.AMAZONAS/BKC-MIKCH/CR-C,** suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Condorcanqui, Prof. Braulio Caicharo Cungumas y Tecn. Enf. Mary Ines Kasen Chujai, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RESIDENCIA; EN EL (LA) I.E ARUTAM DISTRITO DE RIO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONA" CUI N°2588711, el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo. – NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las cinco **(05) recomendaciones,** plasmadas en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero. – DISPENSAR,** el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 29:

INFORME N° 004-2024-GOB.REG.AMAZONAS/BCC-MIKCH/CR-C, de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Condorcanqui, Prof. Braulio Caicharo Cungumas y Tecn. Enf. Mary Ines Kasen Chujai, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RESIDENCIA; EN EL (LA) I.E MOISÉS MORENO ROMERO EN LA LOCALIDAD DE HUAMPAMI, DISTRITO DE EL CENEPA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONA" CUI N°2589427.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración, cediendo el uso de la palabra a los consejeros regionales de la Provincia de Condorcanqui, Prof. Braulio Caicharo Cungumas y Tecn. Enf. Mary Ines Kasen Chujai, Llegando a las siguientes.

CONCLUSIÓN:

Como resultado de la fiscalización de la obra:"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RESIDENCIA; EN EL (LA) I.E MOISÉS MORENO ROMERO EN LA LOCALIDAD DE HUAMPAMI, DISTRITO DE EL CENEPA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONA" CUI N°2589427 en la provincia de Condorcanqui, se formulan las siguientes conclusiones:

1. A la fecha las citadas obras se encuentran atrasadas en su ejecución, sin que la Supervisión y la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, hayan aplicado las respectivas penalidades, en cumplimiento de lo establecido en el contrato y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asimismo cuando se les solicito en campo el cuaderno de obra, manifestaron que lo tenían de manera digital y no nos alcanzaron dicha información.
2. Además, en obra no se encontró a los Supervisores de obra, según manifestación dice que se ha realizado el cambio de personal clave en lo que respecta a la supervisión, al respecto no existe documento alguno que respalde lo manifestado y además los funcionarios de la GSRC, no se pronunciaron.
3. Al respecto se ha podido evidenciar que la construcción de los ambientes de la residencia en la I.E. MOISÉS MORENO ROMERO EN LA LOCALIDAD DE HUAMPAMI, del distrito del Cenepa se viene ejecutando sin tener en cuenta lo dispuesto en el Expediente Técnico y las Normas de Edificaciones, hechos que estarían poniendo en riesgo la infraestructura, por un deficiente trabajo de supervisión y del coordinador de obra, además se han realizado Devengados en la ejecución presupuestal, sin el debido sustento de avance de obra, la misma que estaría ocasionando perjuicio al Estado.

RECOMENDACIONES:

Hace de conocimiento, al Pleno del Consejo Regional, como resultado de la verificación como resultado de la Fiscalización realizada a la ejecución de OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RESIDENCIA; EN EL (LA) I.E MOISÉS MORENO ROMERO EN LA LOCALIDAD DE HUAMPAMI, DISTRITO DE EL CENEPA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONA" CUI N°2589427,como consejeros regionales, en mérito a las facultades constituidas en los literales k) y b) de los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional Amazonas, se considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS:

1. **Disponer** que la Gerencia General Regional, disponga a través de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, en coordinaciones con la Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente y está a través del coordinador de obra adjuntar la documentación correspondiente con respecto al cambio de personal propuesto, con el fin de no aplicar las penalidades correspondientes por la no permanencia del personal propuesto por la empresa contratista y supervisión de obra **(Conclusión 01).**
2. **Disponer** a Secretaria Técnica de la Gerencia Sub Regional y/o Gobierno regional Amazonas, el inicio de las Acciones Administrativas y Legales contra el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, Director Sub Regional de Infraestructura, Administrador, Tesorero y Gerencia por no ser diligentes en el cumplimiento de contrato por parte del Contratista y de la Supervisión de Obra. **(Conclusión 01).**

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero.- APROBAR** el **INFORME N° 004-2024-GOB.REG.AMAZONAS/BCC-MIKCH/CR-C**, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Condorcanqui, Prof. Braulio Caicharo Cungumas y Tecn. Enf. Mary Ines Kasen Chujai, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RESIDENCIA; EN EL (LA) I.E MOISÉS MORENO ROMERO EN LA LOCALIDAD DE HUAMPAMI, DISTRITO DE EL CENEPA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONA" CUI N°2589427, el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo.- NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las dos **(02) recomendaciones,** plasmadas en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 30:

INFORME N° 005-2024-GOB.REG.AMAZONAS/BCC-MIKCH/CR-C, de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Condorcanqui, Prof. Braulio Caicharo Cungumas y Tecn. Enf. Mary Ines Kasen Chujai, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RESIDENCIA; EN EL (LA) I.E HILARIO CHUIN BASHUTA EN LA LOCALIDAD DE KUSU KUBAIM, DISTRITO DE CENEPA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N°2589430.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración, cediendo el uso de la palabra a los consejeros regionales de la Provincia de Condorcanqui, Prof. Braulio Caicharo Cungumas y Tecn. Enf. Mary Ines Kasen Chujai, Llegando a las siguientes.

CONCLUSIÓN:

Como resultado de la fiscalización de la obra en la provincia de Condorcanqui, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Mediante CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°002-2024-GRA/GSRC, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA LEY 31728-SM-N°02-2024-GRA/GSRC/S-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:" CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RESIDENCIA; EN EL (LA) I.E HILARIO BASUTAT EN LA LOCALIDAD KUSU KUBAIM, DISTRITO DEL CENEPA, PROVINCIA CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N°2589430, que celebra de una parte la GERENCIA SUB REGIONAL DE CONDORCANQUI, a quien en adelante se le denominara "LA GERENCIA" y de la otra parte la Empresa CORPORACIÓN ALEMI'S EIRL, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA".
   El monto total del presente contrato asciende a S/6´293,031.23 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y UNO CON 23/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley IGV.
2. Mediante CONTRATO DE CONSULTORÍA POR SUPERVISIÓN DE OBRA N°003-2024-GRA/GSRC. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2024-GRA/GSRC/CS-I CONV. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RESIDENCIA, EN EL (LA) I.E HILARIO CHUIN BASHUTAT, DISTRITO DEL CENEPA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N°2589430, que celebra de una parte la "LA GERENCIA" y de otra parte el CONSORCIO CONSULTING CONDORCANQUI, a quien en adelante se le denominara EL SUPERVISOR.
   El monto total del presente contrato asciende S/256,006.95 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Seis con 95/100 Soles), el monto incluye IGV, según el siguiente detalle:
3. En Obra no se ha podido evidenciar la existencia del Expediente Técnico y el Cuaderno de Obra, la misma que pone en riesgo la ejecución de los trabajos que se vienen realizando en la construcción de los ambientes, asimismo no se está llevando un control a través del cuaderno de obra, con las respectivas anotaciones del uso de material, personal y el avance de los mismos, acciones que es responsabilidad del residente de obra hacer cumplir y suscribir las anotaciones del cuaderno, asimismo es responsabilidad del coordinar de obra, que es quien debe exigir al residente y al contratista cumplan con lo establecido en los contratos y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acciones que, son pasibles de responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios de la Gerencia Sub regional Condorcanqui, al no haber aplicado las penalidades al contratista y a la supervisión por incumplimiento de contrato, asimismo la responsabilidad alcanza al Gerente Sub Regional, Director de Presupuesto, Administrador, Coordinador de obra y Tesorero, al haber dispuesto el devengado y girado de fondos mayores al gasto en la ejecución física de la obra, incumpliendo lo establecido en la Ley de Presupuesto y sus modificatorias y al no aplicar las penalidades por incumplimiento de contrato por parte del contratista y supervisor de obra.

Por los hechos descritos, ante la omisión de deberes de función, se presume una responsabilidad administrativa, asimismo presunta responsabilidad penal y/o civil, por no cautelar los intereses de la Entidad.

RECOMENDACIONES:

Hace de conocimiento, al Pleno del Consejo Regional, como resultado de la verificación como resultado de la Fiscalización realizada a la ejecución de OBRA: :"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RESIDENCIA; EN EL (LA) I.E HILARIO CHUIN BASHUTA EN LA LOCALIDAD DE KUSU KUBAIM, DISTRITO DE CENEPA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N°2589430, como consejeros regionales, en mérito a las facultades constituidas en los literales k) y b) de los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional Amazonas, se considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS:

1. **Disponer** que la Gerencia General Regional, disponga a través de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, en coordinaciones con la Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente y está a través del coordinador de obra aplicar las penalidades correspondientes del personal propuesto por parte de la **CORPORACIÓN ALEMI'S EIRL** Art. 190 en el numeral 190.2 del Reglamento **(Conclusión 01).**
2. **Disponer** a la Supervisión y al coordinador de obra, se realicen las correcciones en la construcción de muros y el tarrajeo, las mismas que deben estar en concordancia con el Expediente Técnico y las Normas de Edificaciones, y realizar los ensayos de test de percolación y así de esta manera evitar la contaminación de los suelos y aguas subterráneas que pasan por el área de influencia. **(Conclusión 01).**
3. **Disponer** a secretaria técnica de la Gerencia Sub Regional y/o Gobierno regional Amazonas, el inicio de las Acciones Administrativas y Legales contra el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, Director Sub Regional de Infraestructura, Administrador, Tesorero y Gerencia por no ser diligentes en el cumplimiento de contrato por parte del Contratista y de la Supervisión de Obra. **(Conclusión 01).**

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero.- APROBAR** el **INFORME N° 005-2024-GOB.REG.AMAZONAS/BCC-MIKCH/CR-C, de fecha 15 de julio de 2024**, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Condorcanqui, Prof. Braulio Caicharo Cungumas y Tecn. Enf. Mary Ines Kasen Chujai, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RESIDENCIA; EN EL (LA) I.E HILARIO CHUIN BASHUTA EN LA LOCALIDAD DE KUSU KUBAIM, DISTRITO DE CENEPA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N°2589430, el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo.- NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las tres **(03) recomendaciones,** plasmadas en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 31:

INFORME N° 006-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/NAI-CR-L, de fecha 17 de julio de 2024, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Luya, Sr. Nixon Arce Irigoin, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "Mejoramiento y Ampliación del Mercado Central de la Localidad de Lámud, Distrito de Lámud, Provincia de Luya - Amazonas", CON CUI: 2311250.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración, cediendo el uso de la palabra al consejero regional de la Provincia de Luya, Sr. Nixon Arce Irigoin, Llegando a las siguientes.

CONCLUSIÓN:

Como resultado de la fiscalización de la obra en la provincia de Luya, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Que, mediante CONTRATO N°081-2023-MPL-L/GM de fecha 22 de noviembre de 2023, de una parte, la Municipalidad Provincial de Luya – Lamud, en adelante **LA ENTIDAD** con RUC N°20185609171, con domicilio legal en el Jr. Miguel Grau N°528, Distrito de Lamud, provincia de Luya, región Amazonas, representada por su Gerente Municipal Abg. Edgar Daniel Hernández Anchay identificado con DNI N°44458628 con delegación de facultades según Resolución de Alcaldía N°08-2023-MOL-L/A, de fecha

02 de enero del 2023 y de otra parte el **CONSORCIO D&E** (integrado por la CONSTRUCTORA DURANGO E.I.R.L. con RUC N°20480791305, con una participación del 60%, y EMIVALCOM E.I.R.L. con RUC N° 20605970835, con una participación de 40%), con domicilio legal en el Jr. Miraflores N°137 distrito de chachapoyas, región Amazonas, con correo electrónico emivalcom@gmal.com, teléfono 952496211 - 978894058, debidamente representado por su representante legal señor Nehemias Neira García, identificado con DNI N° 45450600, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA.**

MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/5,839,534.45 (Cinco Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 45/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, excepto IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria es de 180 (ciento ochenta) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

2. Que, mediante CONTRATO N°86-2023-MPL-L/GM de fecha 28 de noviembre de 2023, de juna parte la Municipalidad Provincial de Luya – Lamud, en adelante **LA ENTIDAD** con RUC N°20185609171, con domicilio legal en el Jr. Miguel Grau N°528, Distrito de Lamud, provincia de Luya, región Amazonas, representada por su Gerente Municipal Abg. Edgar Daniel Hernández Anchay identificado con DNI N°44458628 con delegación de facultades según Resolución de Alcaldía N°08-2023-MOL-L/A, de fecha 02 de enero del 2023 y de otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR MODELO** (WILSON THOMAS ISIQUE LUMBRE con RUC N° 10166207512, con una participación del 70% , FERNANDO PEÑA CORAL con ruc n°10053721350, con una participación de 30%) con contabilidad independiente, con RUC N° 20611803673, con domicilio legal en el Jr. Libertad N°734, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, REGIÓN Amazonas con correo electrónico wilsonis@hotmail.com debidamente representado por su Representante Legal señor ROBER GRANDEZ CHAPPA, identificado con DNI N°77441085, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA.**

   MONTO CONTRACTUAL

   El monto total del presente contrato asciende a S/348,920.00 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, excepto el IGV.

   Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

   PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

   El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DÍAS CALENDARIO,** el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones para el inicio de la supervisión de obra, de conformidad al artículo 142 del Reglamento.

RECOMENDACIONES:

Hace de conocimiento, al Pleno del Consejo Regional, como resultado de la verificación como resultado de la Fiscalización realizada a la ejecución de OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE LA LOCALIDAD DE LÁMUD, DISTRITO DE LÁMUD, PROVINCIA DE LUYA - AMAZONAS", CON CUI: 2311250. Como consejero regional, en mérito a las facultades constituidas en los literales k) y b) de los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional Amazonas, se considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS:

1. **Disponer** que Gerencia General Regional, tome acciones inmediatas a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, y esta a su vez a la Sub Gerencia de Supervisión y liquidaciones a través del coordinador de Obra, analizar los documentos correspondientes para realizar el pago de la valorización N°06 aprobada por la Municipalidad Provincial Luya – Lamud, y así de esta manera hacer prevalecer el CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N°021-2023-G.R. AMAZONAS/GR, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD, PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE LA LOCALIDAD DE LAMUD, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – AMAZONAS" – CUI N°2311250, realizada entre el Gobierno Regional Amazonas y la Municipalidad Provincial de Luya – Lamud **(Conclusión 01).**

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles,** acordaron: **Artículo Primero. – APROBAR** el **INFORME N° 006-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/NAI-CR-L,** suscrito por el consejero regional de la Provincia de Luya, Sr. Nixon Arce Irigoin, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "Mejoramiento y Ampliación del Mercado Central de la Localidad de Lámud, Distrito de Lámud, Provincia de Luya - Amazonas", CON CUI: 2311250, el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo. – NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a

través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de la única **(01) recomendación,** plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero. - DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 32:

INFORME N° 007-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/NAI-CR-L, de fecha 17 de julio de 2024, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Luya, Sr. Nixon Arce Irigoin, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "SALDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD TAMBO COMUNITARIO" CUI N°2183886.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración, cediendo el uso de la palabra al consejero regional de la Provincia de Luya, Sr. Nixon Arce Irigoin, Llegando a las siguientes.

CONCLUSIÓN:

Como resultado de la fiscalización de la obra en la provincia de Luya, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Mediante CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM, de fecha 22 de diciembre 2023, de una parte, la UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS, en adelante LA ENTIDAD con RUC N°20539219490, con domicilio legal en el Jr. Libertad N°359 del Distrito y Provincia de Chachapoyas departamento de Amazonas, debidamente representada por la jefe de la Unidad de Administración, Lic. Danny Raquel Narváez Riva, identificada con DNI N°43151491,designada mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°607-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 23/08/2023; y de otra parte el CONSORCIO TÚPAC II, con RUC N°20611883006 integrado por CONSTRUCTORA PACIFICO C&G E.R.L., debidamente representado por su Gerente Lic. Elam José La Serna Silva, así como TUESTA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. representada por su Gerente Mario Tuesta Santillán, quienes tienen como representante legal común a Lic. Elam José La Serna Silva, a quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA.

   El monto total del presente contrato asciende a S/7'565,369.59 (Siete Millones Quinientos Sesenta Y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 59/100 soles) sin IGV, que comprende el costo total de la ejecución, todos los tributos e impuestos de ley, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, pasajes y viáticos, costos de operaciones y, de ser el caso, costos laborales conforme la legislación vigente y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución materia del presente contrato.

   El plazo de ejecución de la obra materia del presente contrato es de doscientos diez (210) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Art. 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
2. Mediante CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N°006-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM, CONCURSO PUBLICO N°001-2023-PROAMAZONAS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "SALDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD TAMBO COMUNITARIO", que celebran de una parte la UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS, en adelante LA ENTIDAD con RUC N°20539219490, con domicilio legal en el Jr. Libertad N°359 del Distrito y Provincia de Chachapoyas departamento de Amazonas, debidamente representada por la jefe de la Unidad de Administración, Lic. Danny Raquel Narváez Riva, identificada con DNI N°43151491,designada mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°607-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 23/08/2023, y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR DH&AS ASOCIADOS, con RUC N°20611196050 integrado por: JULIO CESAR DIAZ HUAMAN y NEISER ALVAREZ SANCHEZ, teniendo como representante común a ETTY ERLIN VILLALOBOS GARCIA, identificada con DNI N°75901377, FIJANDO DOMICILIO LEGAL COMUN EN EL Jr. Cerro de Pasco N° 249 del Distrito y Provincia de Bagua, departamento de Amazonas, y para efecto de notificaciones durante la ejecución del contrato en Jr. Hermosura N°356 distrito y provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con dirección electrónica consorciodhas@gmail.com a quien en adelante se le denominara EL SUPERVISOR.

   El monto total del presente contrato asciende a S/495,286.88 (Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Seis con 88/100 soles) sin IGV, que comprende el costo total de la ejecución, todos los tributos e impuestos de ley, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, pasajes y viáticos, costos de operaciones y, de ser el caso, costos laborales conforme la legislación vigente y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución materia del presente contrato.
3. La obra se viene ejecutando con el personal propuesto por parte del ejecutor y supervisor de acuerdo al cronograma de participación de los profesionales, dichos documentos fueron verificados en obra por el consejero Regional de la Provincia de Luya y equipo técnico.
4. Con respecto a los trabajos de tarrajeo del módulo 2 SSHH públicos, el supervisor de obra deberá de coordinar con el contratista para que se corrija de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en el Expediente técnico, así mismo

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
CONSEJO REGIONAL

las cangrejeras encontradas en diversos elementos de los muros de contención, hechos que estarían poniendo en riesgo la infraestructura, por un deficiente trabajo de supervisión y del coordinador de obra.

RECOMENDACIONES:

Hace de conocimiento, al Pleno del Consejo Regional, como resultado de la verificación como resultado de la Fiscalización realizada a la ejecución de OBRA: "SALDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD TAMBO COMUNITARIO" CUI N°2183886. Como consejero regional, en mérito a las facultades constituidas en los literales k) y b) de los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional Amazonas, se considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS:

1. **Disponer** a la Supervisión y al Contratista, se realicen las correcciones en la construcción de tarrajeo, y muros de contención las mismas que deben estar en concordancia con el Expediente Técnico y las Normas de Edificaciones. **(Conclusión 01).**
2. **Disponer** a secretaria técnica de la Unidad Ejecutora Proamazonas, el inicio de las Acciones Administrativas y Legales contra el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, Director de Infraestructura, Administrador, Tesorero y Gerencia por no ser diligentes en el cumplimiento de contrato por parte del Contratista y de la Supervisión de Obra. **(Conclusión 01).**

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero. - APROBAR** el **INFORME N° 007-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/NAI-CR-L**, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Luya, Sr. Nixon Arce Irigoin, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "SALDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD TAMBO COMUNITARIO" CUI N°2183886, el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo. - NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las dos **(02) recomendaciones**, plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero. - DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

PUNTO 33:

INFORME N° 014-2024-GOB.REG.AMAZONAS/RWGS-PDCM/CR-B, de fecha 10 de julio de 2024, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Bagua CS Ricardo Wilmer Gonzales Salazar y MC Pedro David Catedra Maco, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2504522.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración, cediendo el uso de la palabra a los consejeros regionales de la Provincia de Bagua CS Ricardo Wilmer Gonzales Salazar y MC Pedro David Catedra Maco, Llegando a las siguientes.

CONCLUSIÓN:

Como resultado de la fiscalización a la OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2504522, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha evidenciado que el contratista CONSORCIO EJECUTOR TOLOPAMPA, responsable de la ejecución de la OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2504522, no dispuso de la presencia en obra, por tercera vez de un profesional del plantel clave establecido en los Términos de Referencia indicados en el Requerimiento del Capítulo III de las Bases Integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-SM-3-2023-GRA/GSRB/CS-Primera Convocatoria y también en concordancia con las otras Penalidades de la Cláusula Undécimo: Penalidades, considerados en el Contrato de Ejecución de Obra N° 12-2023-GRA/GSRB **(Observación N° 1).**
2. Se ha determinado que en la OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2504522, los trabajos de infraestructura están en la etapa de terminación, avocándose en lo sucesivo en trabajos de instalación de los equipos biomédicos, solicitando a la Sub Gerencia de Salud Bagua del Gobierno Regional Amazonas, previa disponibilidad de tiempo el apoyo de un médico para la verificación de las instalaciones de los indicados equipos biomédicos **(Observación N° 2).**

RECOMENDACIONES:

De acuerdo a la naturaleza de las observaciones y conclusiones determinadas en el presente informe de la OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA DE BAGUA,

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
CONSEJO REGIONAL

DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2504522, se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS

Según sus atribuciones disponga:

1. Que, la Gerencia General Regional, disponga a la Gerencia Sub Regional Bagua y ésta al CONSORCIO SUPERVISOR R&C, para que notifique al Supervisor de obra, para que mediante informe aplique la penalidad comprendida en el hecho señalado en la OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2504522**(Conclusión N° 1).**
2. Que, la Gerencia General Regional, comunique a la Gerencia Sub Regional Bagua, para que disponga al contratista CONSORCIO EJECUTOR TOLOPAMPA y consultor CONSORCIO SUPERVISOR R&C, responsables de la ejecución y supervisión de la OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2504522, instalen los equipos biomédicos con precisión y funcionamiento perseverante y asimismo solicitar a la Sub Gerencia de Salud Bagua del Gobierno Regional Amazonas, los servicios de un profesional médico para que visite en forma alterna a la señalada obra, con la finalidad de evaluar la calidad e instalación de los equipos biomédicos de la indicada obra **(Conclusión N° 2).**

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero. – APROBAR el INFORME N° 014-2024-GOB.REG.AMAZONAS/RWGS-PDCM/CR-B,** suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Bagua CS Ricardo Wilmer Gonzales Salazar y MC Pedro David Catedra Maco, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2504522, el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo. – NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las dos **(02) recomendaciones,** plasmadas en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero. – DISPENSAR,** el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

Finalmente, la consejera delegada previo agradecimiento a los presentes, levanta la Sesión ordinaria de Consejo Regional, siendo aproximadamente las diecinueve horas con veinte minutos del día lunes 22 de julio del año dos mil veinticuatro, pasando a firmar todos los presentes en señal de conformidad.

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

Prof. VIDAL GÓMEZ VARGAS
Consejero Regional de la Prov. Bongara

CPC. Katia Medina Melendez
CONSEJERA REGIONAL
PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

SANDRA F. CAMPOS ARTEAGA
Consejera Regional de la Prov. Utcubamba

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL
Consejero Regional de la Prov. Chachapoyas

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

Prof. BRAULIO CAICHA HUACUNGUMAS
Consejero Regional de la Prov. Condorcanqui

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

CS. RICARDO W. GONZALES SALAZAR
Consejero Regional de la Prov. Bagua

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

Tec. Enf. MARY INES KASEN CHUJAI
Consejera Regional de la Prov. Condorcanqui

Nixon Arce Irigoin
CONSEJERO REGIONAL
PROVINCIA DE LUYA

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS
SR. MILTON H. MENDOZA GARAY
Consejero Regional de la Prov. Utcubamba

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS
Mc. PEDRO D. CÁTEDRA MACO
Consejero Regional de la Prov Bagua

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO REGIONAL AMAZONAS
N° 009 DE FECHA 23-08-2024.

Siendo las 09.00 de la mañana del día viernes 23 de agosto del año 2024, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N° 009, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal f) del artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas, aprobado con Ordenanza Regional N° 452-2019-GRA/CR-SE, modificado con Ordenanza Regional N° 006-2020-GRA/CR-SE; se reunieron los integrantes del Consejo Regional en la sala de sesión del consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas conformado por:

1. CPC. KATIA MEDINA MELÉNDEZ, Consejera Delegada - C.R. Provincia de Rodríguez de Mendoza.
2. Prof. VIDAL GÓMEZ VARGAS, Consejero Delegado Accesitario - C.R. Provincia de Bongará.
3. Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL, Consejero Regional - Provincia de Chachapoyas.
4. Sr. MILTON H. MENDOZA GARAY, Consejero Regional - Provincia de Utcubamba.
5. Srta. SANDRA FIORELLA CAMPOS ARTEAGA, Consejera Regional - Provincia de Utcubamba.
6. C.S. RICARDO W. GONZALES SALAZAR, Consejero Regional - Provincia de Bagua.
7. MC. PEDRO DAVID CÁTEDRA MACO, Consejero Regional - Provincia de Bagua.
8. Prof. BRAULIO CAICHARO CUNGUMAS, Consejero Regional - Provincia de Condorcanqui.
9. Tec. Enf. MARY INES KASEN CHUJAI, Consejera Regional - Provincia de Condorcanqui.
10. Sr. NIXON ARCE IRIGOIN, Consejero Regional - Provincia de Luya.

La Sesión se dio inicio previa verificación del quorum reglamentario y el saludo cordial del consejera delegada, CPC. Katia Medina Meléndez a todos los presentes. Seguidamente propone, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 008 realizada el día lunes 22 de julio de 2024, la misma que ha sido enviada previamente a los correos electrónicos de cada consejero regional para su revisión, y al no haber ninguna observación a la misma, acordaron aprobar por unanimidad y firmar cada uno, como señal de conformidad. Acto seguido se da lectura a la agenda de Sesión Ordinaria N° 009.

ORDEN DEL DÍA

ESTACIÓN DE INFORMES:

1. **INFORME N° 015-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-RWGS-B**, de fecha 12 de agosto de 2024 – Consejero Regional de la Provincia de Bagua.
2. **INFORME N° 016-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-RWGS-B**, de fecha 13 de agosto de 2024 – Consejero Regional de la Provincia de Bagua.
3. **INFORME N° 017-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-RWGS-B**, de fecha 14 de agosto de 2024 – Consejero Regional de la Provincia de Bagua.
4. **INFORME N° 018-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-RWGS-B**, de fecha 16 de agosto de 2024 – Consejero Regional de la Provincia de Bagua.
5. **INFORME N° 008-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-NAI-L**, de fecha 01 de agosto de 2024, Consejero Regional de la Provincia de Luya.
6. **INFORME N° 009-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-NAI-L**, de fecha 02 de agosto de 2024, Consejero Regional de la Provincia de Luya.
7. **INFORME N° 010-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-NAI-L**, de fecha 02 de agosto de 2024, Consejero Regional de la Provincia de Luya.
8. **INFORME N° 011-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-NAI-L**, de fecha 02 de agosto de 2024, Consejero Regional de la Provincia de Luya.
9. **INFORME N° 002-2024-GOB.REG.AMAZONAS/COCNALyD-CR**, de fecha 20 de agosto de 2024, suscrito por los miembros de la comisión.

ESTACIÓN DE OFICIOS: